



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia**

2367 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-455/2019, de 15 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2019.

12221

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación**

2368 Extracto de la Resolución de 5 de abril de 2019 de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

12267

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

2369 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre otorgamiento de la concesión directa de explotación de la sección C), denominada "Ana" n.º 22.320 sita en término municipal de Lorca (Murcia).

12268

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio para la Transición Ecológica Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

2370 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase III. (MU/San Javier)".

12269

BORM



### III. Administración de Justicia

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

2371 Despido/ceses en general 618/2018. 12271

#### De lo Mercantil número Uno de Murcia

2372 Oposición calificación 323/2016. 12273

### IV. Administración Local

#### Albudeite

2373 Anuncio de vaprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2019. 12275

#### Alhama de Murcia

2374 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2019. 12276

2375 Exposición pública de los censos de matrículas, de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas. 12277

#### Totana

2376 Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de la Residencia de Personas Mayores "La Purísima". 12278

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

#### Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

2377 Extracto de la Orden de fecha 2 de abril de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las ayudas para la realización de estancias externas, en centros extranjeros, destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al correspondiente Subprograma del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 12300

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**2367 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-455/2019, de 15 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2019.**

Por medio de la presente resolución, la Universidad de Murcia efectúa convocatoria pública de 20 contratos predoctorales, para el ejercicio 2019, con arreglo a los fines que tiene encomendados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades y de acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La convocatoria de contratos predoctorales para el ejercicio 2019 constituye una de las acciones previstas en el Plan Propio de Fomento de la Investigación y la Transferencia de la Universidad de Murcia y contribuye al progreso de la actividad investigadora pública, complementando las convocatorias de naturaleza análoga realizadas por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivos organismos y entidades competentes.

Los contratos predoctorales objeto de esta convocatoria cuentan con la destacada cofinanciación del Banco Santander.

El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y, así mismo, ha sido informada favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 08 de febrero de 2019.

En su virtud,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria de contratos predoctorales, incardinada en el Plan Propio de Fomento de la Investigación y la Transferencia de la Universidad de Murcia para 2019.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes.

#### **Bases**

##### **Primera. Objeto y normas generales. Órgano de Contratación.**

1. Se convocan veinte (20) contratos predoctorales, cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en las disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico.

2. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2018.

3. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias concurrentes a favor del Vicerrector de Investigación y Transferencia; de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia; y, de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base decimotercera.

#### **Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.**

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración

social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada.

e. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f. La persona interesada ha de hallarse matriculada o haber sido admitida en un programa de doctorado, a tiempo completo, de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2018/2019.

g. Contar con la aceptación de un director o directora de la investigación, que podrá ser cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador con vinculación permanente, funcional o laboral, a la Universidad de Murcia y que se halle adscrito o adscrita a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia, así como ser director o directora de la Tesis Doctoral del adjudicatario. Esta aceptación se hará a través de la validación del documento de autoevaluación en la aplicación PÁGINAv3.

En el caso de que el investigador o investigadora que escoja la persona aspirante tuviere, por razones de edad, una vinculación futura con la Universidad de Murcia inferior, en todo caso, a cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde el último día del plazo de presentación de instancias, será preciso el señalamiento de un codirector o de una codirectora cuya jubilación forzosa no haya de producirse antes del transcurso del plazo del contrato predoctoral.

En el caso de propuestas presentadas a la modalidad B prevista en el apartado 1 de la base octava, podrá designarse un tutor o tutora que preste servicios en la entidad colaboradora, que, preferentemente, contará con el título de doctor o de doctora, en cuyo caso figurará como codirector o codirectora del proyecto de tesis.

La figura de codirector o codirectora solamente se podrá incluir, necesaria o potestativamente, según proceda, en los supuestos de hecho previstos en los dos párrafos anteriores.

2. Si bien no opera como presupuesto de admisibilidad, sino de calificación con arreglo al baremo, se advierte de que obtendrán cero puntos en la calificación del apartado correspondiente quienes dispongan de una nota máxima ponderada en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados que sea inferior (excluida la nota del máster) a siete (7), con arreglo a los cálculos resultantes de la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el

sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional.

3. La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base y en la base tercera deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera. Requisitos del Director o Directora de Investigación.**

1. Para la admisión al proceso selectivo de la persona aspirante será, además, preciso que el director o la directora de investigación que aquella haya identificado reúna las siguientes condiciones:

a. Con la finalidad de dar soporte a la investigación del personal contratado predoctoral, participar en proyecto o proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por Programas Nacionales o por un Plan Regional; o, haber firmado un contrato de investigación suscrito al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o convenio de investigación por importe igual o superior a cinco mil euros (5.000 €) en ambos casos. Tales circunstancias han de concurrir en la aplicación «PÁGINAv3» o, en su defecto, justificarse documentalmente. Los proyectos, contratos o convenios deben de hallarse vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria.

b. Hallarse adscrito o adscrita al departamento universitario en el que se hubiera de desarrollar la actividad investigadora de la persona aspirante. En el supuesto de codirector o codirectora necesario que se prevé en el segundo párrafo de la letra g de la base segunda, habrá de concurrir la misma circunstancia de adscripción departamental.

2. Ningún doctor o doctora podrá avalar, ya sea como personal director o como codirector, más de una solicitud correspondiente a la presente convocatoria.

3. El personal que hubiera aceptado dirigir o codirigir la tesis doctoral del aspirante quedará sujeto al deber de realizar tal cometido, salvo imposibilidad sobrevenida apreciada discrecionalmente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, en cuyo supuesto, y oída la persona contratada, se procederá, en coordinación con el Área de Gestión Académica, a proveer de nuevo personal director o codirector.

4. En el caso de que, constante el contrato predoctoral, la persona contratada pretendiera modificar su director o directora de tesis, o su codirector o codirectora, en su caso, será preciso que formule solicitud fundada dirigida al vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, quien, previa comprobación de que tal cambio ha sido registrado en el Área de Gestión Académica, resolverá discrecionalmente, tomando en consideración los motivos de la solicitud y las circunstancias concurrentes, previa audiencia, en su caso, de las personas implicadas. En todo caso, el personal director o codirector propuesto como sustituto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B de esta convocatoria, que el personal director o codirector que avaló la solicitud originaria y, asimismo, deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente base.

#### **Cuarta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.**

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

I. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

II. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

III. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

IV. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

d. La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

e. Para advenir la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable, en los términos que constan en el modelo de instancia de participación.

En el caso de los aspirantes que resulten ulteriores adjudicatarios, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de los interesados documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el indicado plazo, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la concurrencia de hecho impeditivo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

f. El requisito señalado en la letra f del apartado 1 de la base segunda será comprobado de oficio por la Universidad de Murcia.

g. El requisito establecido en la letra g del apartado 1 de la base segunda se acreditará mediante la validación, por parte del director o directora de la investigación, en la aplicación PÁGINAv3 del documento de autoevaluación. Esta validación es imprescindible para la correcta obtención del citado documento, que habrá de aportarse al cumplimentar la solicitud en la aplicación Convocum, tal y como se establece en el punto 3 de la base undécima.

**Quinta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos del director o directora de investigación expuestos en la base tercera.**

1. Los requisitos de admisibilidad expuestos en la base tercera y relacionados con el director o directora de la investigación serán corroborados de oficio por la Universidad de Murcia, salvo en el caso de participación no registrada en la aplicación «PÁGINAv3», en cuyo supuesto será preciso aportar certificación de la entidad gestora del proyecto, expresiva de los presupuestos y de las circunstancias alegados.

2. En el supuesto de instancias acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, se habrá de acompañar:

a. En su caso, datos del tutor o tutora de la entidad colaboradora e indicación, si procede, de su carácter de codirector o codirectora de la tesis doctoral, en el supuesto de que dispusiese de la titulación de doctor o doctora.

b. Documento de compromiso de cofinanciación durante todo el periodo del contrato, de al menos el treinta por ciento (30%) del coste íntegro del contrato, para el caso de que el aspirante resulte adjudicatario de un contrato, con arreglo al modelo adjunto como anexo III, debidamente suscrito por persona con capacidad para actuar en nombre de la entidad colaboradora.

**Sexta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.**

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar copia ordenada y numerada de los mismos, en la aplicación PÁGINAv3, al cumplimentar el formulario de autoevaluación.

Asimismo, se cumplimentará la correspondiente memoria de la actividad propuesta. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis doctoral o de la memoria presentada para el acceso a los estudios de doctorado.

En el caso de solicitudes acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, la memoria deberá recoger un resumen del proyecto de interés específico para la entidad con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. De igual forma, la memoria deberá contar con la conformidad de la entidad colaboradora del proyecto, mediante escrito suscrito por persona con capacidad representativa bastante a estos efectos, e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

En todo caso, la memoria deberá presentarse en formato electrónico, firmada electrónicamente por el aspirante y por el director o directora de tesis, así como, en su caso, por la persona que actúe en nombre de la entidad colaboradora.

Este documento junto con los Anexos III y IV de esta convocatoria, para la modalidad B, se incluirán en formato pdf en el apartado de observaciones del formulario de autoevaluación en la aplicación PÁGINAv3.

2. El expediente académico será recabado de oficio para los y las aspirantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad de Murcia. En el resto de casos se aportará certificado del mismo.

**Séptima. Reglas comunes a las bases cuarta, quinta y sexta.**

1. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a. Los que se hallen redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base undécima.

c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

e. La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través de la aplicación «CONVOCUM» a la que se refiere la base undécima.

2. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

a. Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

b. Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

**Octava. Número y características de los contratos.**

1. Se disponen dos agrupaciones de los contratos convocados:

a. Modalidad A): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

b. Modalidad B): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en materias de interés específico para entidades públicas o privadas y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

2. El número de contratos correspondientes a la modalidad A será de quince (15). El número de contratos correspondientes a la modalidad B será de cinco (5). Los contratos no adjudicados en la modalidad B podrán acrecentar los previstos para la modalidad A.

3. En la modalidad A, se reservará un contrato de nueva adjudicación para cada una de las siguientes cinco ramas de conocimiento:

- a. Ciencias Experimentales y Matemáticas.
- b. Ciencias de la Salud.
- c. Arte y Humanidades.
- d. Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e. Ingeniería y Arquitectura.

La asignación de cada candidatura a una u otra rama de conocimiento se efectuará tomando en consideración el área de conocimiento a la que pertenezca el personal director de investigación con arreglo a los datos que constan en la Universidad de Murcia.

El resto de contratos se asignarán por acceso general abierto a todas las ramas de conocimiento, sin distinción entre las mismas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes correspondientes a una o más ramas del conocimiento o de que los concurrentes no alcanzaran la calificación mínima requerida para superar el proceso selectivo, el contrato correspondiente a la rama o ramas de que se trate acrecerá el cupo general.

4. Cada contrato tendrá una duración determinada de cuatro (4) años, sin perjuicio de la aplicación de las reglas particulares del artículo 21, letra c, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, a los supuestos singulares previstos en tal precepto.

De modo particular, cuando el contrato fuera concertado con persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis (6) años, incluidas eventuales prórrogas, si la duración inicial fuera inferior a dicha cifra, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de limitaciones en la actividad.

5. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

6. Si la consecución de la titulación de doctorado tiene lugar antes del inicio de la última anualidad de contrato, la persona interesada podrá solicitar la formalización de un contrato laboral de duración determinada con dedicación a tiempo completo, con arreglo a lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuya duración será de un año. La Universidad de Murcia podrá acceder a la solicitud formulada siempre que concurriera disponibilidad presupuestaria al efecto.

7. Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Murcia, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia o, en su caso, por el Servicio de Posgrado del Área de Gestión Académica.

La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo y comportará la exclusión del aspirante seleccionado. Su lugar pasará a ser ocupado por el primer o, en su caso, sucesivo aspirante clasificado en lista de espera, por su orden y siempre que contará con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

8. El régimen de dedicación será a tiempo completo y con carácter de exclusiva.

9. En virtud del contrato predoctoral, el investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador predoctoral y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

10. El personal contratado al amparo de la presente convocatoria podrá ser autorizado a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos,

en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral.

Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas, a la que se unirá la conformidad expresa del director o directora de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

11. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse al Área de Gestión Académica y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación y que habrá de presentarse con antelación bastante para su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato predoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

12. Durante el periodo de contrato, para apoyar al personal investigador en formación, concurrirá la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-391/2016, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia.

13. Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado correspondientes a los cursos académicos en los que esté matriculado el personal adjudicatario durante la vigencia de la ayuda.

14. El personal con contrato predoctoral queda sujeto, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

Asimismo, en su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, el personal con contrato predoctoral y que, por lo tanto, se halla cursando estudios de doctorado, queda sujeto al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

#### **Novena. Condiciones de financiación en las modalidades a y b.**

1. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad A, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, la Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad B, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, se exigirá una cofinanciación procedente de entidad pública o privada distinta a la Universidad de Murcia y caracterizada por la alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada. Tal cofinanciación alcanzará un mínimo del treinta por ciento (30%) del coste total del contrato, durante todo el periodo de duración del mismo según los importes especificados en el Anexo III.

A tales efectos, dicho compromiso no se considerará extendido a eventuales incrementos de costes laborales debidos a causas ajenas a la entidad cofinanciadora, salvo que esta decida voluntariamente tal extensión.

3. En el caso de los contratos correspondientes a la modalidad B, la aplicabilidad de lo previsto en el apartado 6 de la base octava requerirá que la cofinanciación se extienda al período de orientación postdoctoral correspondiente. El compromiso asumido al efecto, en su caso, se entenderá referido a la cifra que, acaecido el supuesto, correspondiera a los costes laborales por razón del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. A tales efectos, se requerirá compromiso de financiación suscrito por persona con capacidad bastante para actuar en nombre de la entidad cofinanciadora, conforme al modelo que se adjunta como anexo III, en el que se ha de expresar, al menos, el porcentaje de cofinanciación comprometido y la forma de abono a favor de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia asume el compromiso de aplicar íntegramente la cofinanciación empresarial a los costes del contrato correspondiente, respondiendo, en caso contrario, frente a la empresa afectada.

5. En el caso de contratos convocados para la modalidad B, no se podrá suscribir el contrato de trabajo predoctoral sin la previa recepción de la financiación respectivamente comprometida, en el porcentaje o con arreglo al importe que corresponda.

#### **Décima. Dotación y pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante los dos primeros años de vigencia del contrato la retribución a favor del personal contratado predoctoral no podrá ser inferior al cincuenta y seis por ciento (56%) del salario fijado para las categorías equivalentes en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado

Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. De igual forma y en relación con las mismas categorías equivalentes, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) durante el tercer año y al setenta y cinco por ciento (75%) durante el cuarto año de vigencia contractual. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca para cada año, con arreglo al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Undécima. Instancia de participación. Presentación.**

1. El plazo de presentación de las instancias o solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (0) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se extenderá por tiempo de veinte (20) días hábiles en el municipio de Murcia, finalizando a las 23.59 horas (hora peninsular) del último día que corresponda.

2. Para la presentación de la instancia de participación se ha de efectuar la previa cumplimentación de formulario de autoevaluación, así como la validación del mismo, por parte del director o directora de la investigación, y que está integrado en aplicación PÁGINAv3 de la Web de la Universidad de Murcia, en la URL:

<https://entrada.um.es/cas/login?service=https%3A%2F%2Fpagina.um.es%2Fpagina%2Flogin.html>. Cumplimentado y validado el citado formulario, la aplicación generará un documento borrador del mismo que habrá de adjuntarse como requisito al presentar la solicitud de participación.

3. Seguidamente, la presentación de la solicitud de participación se ha de realizar mediante la cumplimentación en Internet del formulario que se halla establecido específicamente para contratos predoctorales y que se encuentra disponible en la Oficina Virtual «CONVOCUM PI». URL: <https://convocum.um.es>, «Convocum PI». A tal efecto, será preciso adjuntar, como requisito, copia del documento borrador generado por la aplicación «PÁGINAv3», con arreglo a lo previsto en el apartado 2.

4. La solicitud se podrá realizar a través de uno de los siguientes procedimientos:

a. Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica.

Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud y verificar que la instancia haya quedado debidamente registrada, conservando, al efecto, el justificante de registro que expedirá la aplicación informática. Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando la misma registrada en el sistema.

b. Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica.

Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual «CONVOCUM PDI», la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en las oficinas de registro de la Universidad de Murcia (radicadas en el Campus de La Merced, C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia, y en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler), así como por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia. La aplicación suministrará los ejemplares de la solicitud que deban ser registrados.

De conformidad con lo establecido en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se exceptúa de la posibilidad de presentación, con

arreglo a lo previsto en el artículo 16.4.a de la misma Ley, el caso de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la propia Ley 39/2015.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La participación en el proceso selectivo devengará la exacción de la correspondiente tasa.

Las tasas de los derechos de participación son las siguientes:

- a. Tasa General: 23,34 euros.
- b. Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.
- c. Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Banca electrónica con cargo a cuenta en Banco Santander.
- b. Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- c. En los cajeros de Banco Santander.
- d. Pago en ventanilla a través de oficina de Banco Santander, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al contrato al que concursa.

7. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.

8. En todo caso, dentro del plazo de presentación de instancias se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases cuarta, quinta y sexta.

Dicha documentación habrá de presentarse, en el apartado de "observaciones" de la aplicación PÁGINAv3, si no se dispone de uno específica para esta en la citada aplicación. Este se aportará necesariamente, en formato electrónico (PDF) al tiempo en que se valida la solicitud, motivo por el cual el plazo de presentación de instancias se fija en quince y no en diez días hábiles, de modo que sea posible verificar la validación de la solicitud y la aportación documental con tiempo bastante para su ulterior registro, si no se verificara en el acto con arreglo a la letra a del apartado 4 de esta base.

9. La falta de aportación dentro del plazo de presentación de instancias de alguna documentación precisa para la acreditación de méritos evaluables que hubieren sido alegados por la persona aspirante dará lugar a que la comisión de contratación acuerde la publicación de requerimiento de subsanación por plazo de

diez (10) días hábiles, con el apercibimiento de que no se evaluará el mérito que corresponda en el supuesto de desatención del requerimiento. En todo caso, la documentación atinente a méritos habrá de ceñirse a los concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La tentativa de incorporar al amparo de este apartado documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad no será tenida en consideración.

10. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y en la documentación aneja, no obstante, no requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

11. Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

#### **Duodécima. Admisión De Las Solicitudes De Participación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación, a través de las áreas de Investigación, procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y tercera.

3. Seguidamente, el órgano de contratación procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, respecto de estos últimos, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán inadmitidos en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, reiterando, respecto de estos últimos, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualizadamente en la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7. En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de los que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de aspirantes admitidos. Lo propio se observará en el caso de que todos los aspirantes excluidos lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

#### **Decimotercera. Comisión de Contratación.**

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación que

actuará como órgano de evaluación del proceso y de selección entre los aspirantes.

2. La comisión de contratación tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:

a. Presidente, el Presidente de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidente, el Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Cinco (5) vocales, que serán nombrados por el Rector conforme a las siguientes reglas: dos (2) vocales, a propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia, de entre las profesoras y los profesores doctores integrantes de la misma; dos (2) vocales, a propuesta de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia, de entre las profesoras y profesores doctores integrantes de la misma; un (1) vocal, nombrado por el Rector, luego de sorteo entre los investigadores responsables de los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

d. Secretario, que será nombrado por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a la Escala Técnica de Gestión de la Investigación.

3. El nombramiento de los vocales titulares de la comisión de contratación se acompañará de una relación de vocales suplentes, escogidos con arreglo a los mismos criterios señalados en la letra c del número 2. El presidente no tendrá suplente, actuando en su lugar, si fuere preciso, el vicepresidente de la comisión de contratación.

4. Se procurará que la comisión de contratación tenga una composición equilibrada de doctoras y doctores, de modo que las propuestas de vocales que corresponde efectuar a las comisiones de Investigación y General de Doctorado serán, en cada caso, de un doctor y de una doctora.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: ugirrh@um.es).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso selectivo y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Gestión de la Investigación.

6. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriera cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de ser director, codirector o tutor de tesis doctoral de alguno de los aspirantes se estimará como interés directo.

7. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando

el nombramiento de los nuevos integrantes de la comisión de contratación que hayan de sustituir a los que no estuvieren habilitados para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6. Los nuevos integrantes así nombrados quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el apartado 6.

8. La comisión de contratación se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia necesaria del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes. Luego de la constitución de la comisión de contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas de integrantes titulares por integrantes suplentes, ni para sesiones específicas, ni de modo permanente, salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la comisión de contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el Rector proveerá las sustituciones que fueren precisas, que serán objeto de publicación en el TOUM y respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 6.

9. Luego de constituida y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de Presidente y de Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el Vicepresidente o, en su caso, el vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y como Secretario el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, el vocal o vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación distintos de Presidente y Secretario.

10. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, la comisión de contratación no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

11. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar a los aspirantes con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en los Baremos de los Anexos I y II de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria, previa autorización del Rector.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

12. La comisión de contratación no podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso de selección, a un número superior de aspirantes que el

de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

13. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

#### **Decimocuarta. Publicaciones.**

1. A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. En todo caso, tanto la resolución de convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Decimoquinta. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento.**

1. La selección de los aspirantes admitidos se dividirá en dos fases.

2. En la fase primera, la comisión de contratación procederá a la selección de los aspirantes con las cincuenta (50) mejores notas medias del expediente académico ponderado, salvo que el número de los admitidos fuere inferior. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que fuera precisa para el acceso al correspondiente programa de doctorado, sin tener en cuenta la calificación media del máster que fuere necesario a los mismos efectos.

Con el objeto de realizar un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico, esta será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado en la base decimonovena. En el Anexo V de esta resolución se relacionan los coeficientes de ponderación de las distintas titulaciones.

3. Una vez realizada la primera fase de la selección, la comisión de contratación hará pública la relación provisional de aspirantes seleccionados para acceder a la segunda fase, en la que se incluirá la relación ordenada con arreglo al criterio de la nota media ponderada de todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo. En la misma resolución se habilitará un período de alegaciones, por tiempo de diez (10) días hábiles, luego del cual se hará pública la relación definitiva de aspirantes calificados para acceder a la segunda fase del proceso selectivo, con expresión de la calificación obtenida por cada uno de ellos, por su orden, conforme a lo establecido en la letra a del apartado 1 de la base decimosexta.

4. La segunda fase del proceso de selección consistirá en la valoración del currículum de cada aspirante y del respectivo director o directora de investigación, así como, en el caso de los contratos de la modalidad B, del interés de la entidad pública o privada con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada, según su trayectoria con la Universidad de Murcia. Todo ello con arreglo a los parámetros resultantes de los baremos que se exponen en los Anexos I y II.

5. Concluida la valoración de méritos correspondientes a la segunda fase, la comisión de contratación hará pública una relación de los aspirantes evaluados, por el orden de clasificación de los mismos, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de los aspirantes seleccionados.

6. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de contratación de los aspirantes seleccionados, que será objeto de publicidad. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionados por orden de calificación, a todos los aspirantes evaluados en la segunda fase del proceso de selección, e incorporará referencia adecuada a los documentos que, incluidos en el expediente, acrediten los fundamentos de la propuesta y, en su caso, de la ulterior resolución del procedimiento. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

7. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

8. Al formular la propuesta definitiva de contratación, la comisión de contratación aplicará lo establecido en el apartado 3 de la base octava, aun cuando ello supusiera que alguno de los aspirantes favorecidos por la previsión correspondiente antecedería a otro u otros aspirantes de diferente rama de conocimiento.

9. La comisión de contratación no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de contratos convocados. Ello no obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de aspirantes suplentes, clasificados por el orden correspondiente y distinguidos por rama de conocimiento de adscripción, para el caso de vacante de alguno de los contratos de la modalidad A previstos en el apartado 3 de la base octava, que, en su caso, serían llamados para ser contratados en el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegara a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los tres (3) primeros meses de duración del contrato, cesara de estarlo por cualquier motivo.

10. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

11. La resolución definitiva del procedimiento fijará el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

12. En el caso de los contratos de la modalidad B, la Universidad de Murcia comunicará a la entidad cofinanciadora respecto de cada adjudicatario la resolución del proceso selectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución definitiva, acompañando una propuesta de convenio de colaboración empresarial ajustada al modelo que se integra en el Anexo IV.

**Decimosexta. Porcentaje aplicable en la puntuación final a los diferentes conceptos evaluables de las fases primera y segunda del proceso de selección.**

1. La puntuación final del proceso de selección se hallará con arreglo a los siguientes porcentajes:

a. La valoración del expediente académico ponderado de cada aspirante candidato supondrá el ochenta por ciento (80%) de la puntuación máxima del proceso selectivo en el caso de la modalidad A, con un máximo parcial de ocho (8) puntos, y el setenta por ciento (70%) en el caso de la modalidad B, con un máximo parcial de siete (7) puntos. Conforme a lo anticipado con arreglo al apartado 2 de la base segunda, obtendrán cero (0) puntos los aspirantes cuya nota media ponderada de expediente académico sea inferior a siete (7).

b. La valoración del currículum de cada aspirante, de acuerdo con los baremos que incorporan los Anexos I y II, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades, siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto de un (1) punto.

c. La valoración de la capacidad investigadora del personal director de investigación, hallada conforme a los baremos que integran los Anexos I y II, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades, siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto de un (1) punto.

d. El interés e implicación de la entidad pública o privada con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada, según su trayectoria con la Universidad de Murcia, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima del Anexo II, siendo la calificación máxima parcial a obtener por este concepto de un (1) punto.

**Decimoséptima.- Puntuaciones mínimas requeridas para superar el proceso selectivo.**

1. Sin perjuicio de la concurrencia con otros aspirantes y de la condición derivada de la prelación alcanzada en la clasificación correspondiente, para superar el proceso selectivo se requiere obtener las siguientes puntuaciones mínimas:

- a. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad A, siete (7) puntos.
- b. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad B, seis (6,3) puntos.

**Decimoctava.- Alcance de las puntuaciones y criterios dirimientes de caso de empate.**

1. Con el fin de procurar una evaluación certera y específica, tratando de evitar empates, las puntuaciones fase aplicables a cada uno de los conceptos establecidos en la base decimosexta se realizarán alcanzando hasta la centésima, conforme a la fórmula que, al efecto y en su caso, fije y haga pública la comisión de contratación antes de proceder a la evaluación de la primera fase.

2. En los supuestos de eventual empate en la calificación correspondiente a la primera fase del proceso selectivo que fueren determinantes para la continuidad de dos o más aspirantes, se procederá directamente a acordar que todos ellos pasen a la segunda fase del proceso de selección.

3. En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la contratación

o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimientes:

a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante de la letra a de la base decimosexta. Si persistiera el empate, se acudirá a la puntuación resultante de la letra b.

b. En el supuesto de aspirantes correspondientes a la modalidad B, se atenderá, finalmente, a la puntuación resultante de la letra d de la base decimosexta.

c. Si la situación de igualdad fuera total luego de la aplicación de los criterios dirimientes expresados en las letras anteriores, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de contrato y pudiera habilitarse crédito para contratación o contrataciones adicionales, el Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno que se proceda a la contratación de todos los aspirantes en situación de igualdad. De no ser ello acordado, se procederá a asignar el contrato o los contratos con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva de los contratos.

II. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de espera, se procederá con arreglo al orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

**Decimonovena.- Criterios de ponderación del expediente académico en la evaluación correspondiente a la primera fase del proceso de selección.**

1. El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará teniendo exclusivamente en cuenta la titulación de diplomado, licenciado, ingeniero o graduado que dé acceso al programa de doctorado, sin tener en cuenta las calificaciones correspondientes a másteres, así mismo, precisos para el acceso al programa de doctorado, con las excepciones a las que se hace referencia en el apartado 3.

2. Para garantizar una evaluación homogénea de todos los aspirantes, aquellos cuyo título de diplomado, licenciado, ingeniero o graduado no hubiera sido expedido por la Universidad de Murcia deberán aportar un certificado oficial, emitido por la universidad de origen, en el que figure el índice (o cociente) de la titulación cursada con arreglo a la fórmula que se aplica en la Universidad de Murcia, que se describe en el apartado cinco.

3. Si la comisión de contratación apreciara la existencia de desviaciones injustificadas, podrá aplicar un índice corrector adicional, debiendo ello quedar debidamente fundamentado en el expediente.

4. En el supuesto de que los aspirantes a los que se refiere el apartado 2 no aportaran el certificado de la universidad de origen de su titulación, la comisión de contratación podrá proceder a la aplicación del coeficiente mínimo aplicable a los títulos de la rama correspondiente de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta la titulación de diplomado, licenciado, ingeniero o graduado con la que se hubiera accedido al programa de doctorado.

5. El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C(t)) se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C(t)=1-0,2*(I(t)-\min)/(\max-\min)$$

Siendo:

a.  $I(t)$  = ÍNDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN.

El índice ( $I(t)$ ) es la media de los índices de todos los estudiantes de cada titulación. A tal efecto, el índice de cada estudiante se calcula dividiendo la nota media ponderada de cada alumno o alumna entre la nota obtenida en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad (o, en su caso, la nota en bachiller con curso preuniversitario).

La nota media ponderada utilizada para el cálculo de los índices descritos se obtendrá teniendo en cuenta los créditos a los que se ha presentado el alumno o alumna (incluye los créditos suspensos). Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los expedientes académicos: i) para titulaciones de grado, se utilizarán todos los cursos hasta el 2017/18; ii) para titulaciones extinguidas en 2010, se utilizarán los datos de estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2005/2006 y 2009/2010; iii) para titulaciones extinguidas en 2011, se utilizarán los datos de los estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2006/2007 y 2010/2011. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (máx.) y un mínimo (min.) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

#### **Vigésima.- Obligaciones de los adjudicatarios.**

1. Las personas adjudicatarias de contrato de trabajo quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1 se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

3. Luego de suscrito el contrato de trabajo, el personal contratado predoctoral queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato predoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Durante el noveno mes de disfrute de cada año de contrato, presentar una memoria de un máximo de mil (1.000) palabras sobre el desarrollo de la investigación y con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.

d. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado predoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

**Vigésimo primera.- Adjudicatarios de convocatorias anteriores.**

Con la finalidad de observar la homogeneidad tanto de derechos como de obligaciones de todos los interesados en este tipo de convocatorias, los adjudicatarios de un contrato predoctoral con cargo a cualquiera de las anteriores convocatorias de «Contratos Predoctorales FPU de la Universidad de Murcia» que se encuentren en activo, se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz.

**ANEXO I****BAREMO I CANDIDATO MODALIDAD A (Máximo 9 puntos):**

	Valores
Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x 0,8.	(máx. 8,00 puntos)
<b>Méritos adicionales del solicitante</b>	<b>(máx. 1,00 punto)</b>
<b>Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:</b>	
1. Artículos publicados: (con ISSN o DOI)	<b>máx. 0,60 puntos</b>
<b>1.a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
Primer cuartil	0,45 <sup>a</sup>
Segundo cuartil	0,35
Tercer cuartil	0,25
Cuarto cuartil	0,15
<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
Publicaciones en Nature o Science	+0,45
<b>1.b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
Primer cuartil	0,35
Segundo cuartil	0,30
Tercer cuartil	0,20
Cuarto cuartil	0,10
<b>1.c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ</b>	
Primer cuartil	0,15



	Segundo cuartil	0,0125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375
<b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		
2. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones)		<b>máx. 0,20 puntos</b>
<b>2.a) Internacionales</b>		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
<b>2.b) Nacionales</b>		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
3. Otros méritos relevantes (*)		<b>máx. 0.2 puntos</b>
<b>3. a) Master Oficial</b> , distinto al requerido para presentar la solicitud		0,2
<b>3.b) Título de licenciado, grado o ingeniería</b> , distinto al requerido para presentar la solicitud		0,2

**BAREMO II PERSONAL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN (Máximo 1,00 punto):**

1.-	Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2013 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA Ponderado x 0,2.  <b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	(máx. 0,4 puntos)
1.1.	<b>Publicaciones en revistas científicas</b>	
	<b>a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,45
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	<b>b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10
	<b>c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ</b>	
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,0125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375

	<b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.	
<b>1.2.</b>	<b>Libros y capítulos de libros de investigación</b>	
	Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.	
	7.1. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :	
	7.1. a) Libros en <b>editoriales extranjeras</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b>	
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
	7.1. b) Libros en <b>editoriales españolas</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b>	
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1
	Por edición (obras colectivas)	0,1
	7.1. c) Libros en <b>otras editoriales</b> distintas de las mencionadas anteriormente:	
	Por autoría	0,1
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,05
	7.2. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>	
	7.2. a) Libros en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>primer cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina	
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
	7.2. b) Libros en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>segundo a cuarto cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina	
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 <sup>***</sup>

	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 <sup>***</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,1
7.2. b) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET		
	Por autoría	0,075
	Por capítulo de libro	0,03 <sup>****</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,03
	<sup>a</sup> Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>1</sup> . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores	
	<sup>**</sup> Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	<sup>***</sup> Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	<sup>****</sup> Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
<b>1.3.</b>	<b>Exposiciones de reconocido prestigio</b>	
	a) Individuales	
	Internacional y Nacional	0,22
	b) Colectivas	
	Internacional	0,15

**<sup>1</sup> Área de Matemáticas:**

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Addison Wesley/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Jurídicas:**

• Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos

• Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè



		Nacional	0,10
<b>2</b>	<b>Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes. Ponderado x 0,2.</b>		<b>(máx. 0,4 puntos)</b>
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula al investigador con un organismo de investigación y que figura en el programa PAGINA. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan varios investigadores, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores que participen en el Proyecto.		
<b>2.1.</b>	<b>Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>		
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).		
	a) Regionales		
		Participación como miembros del grupo:	1
		IP del proyecto:	+0,75
		Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales		
		Participación como miembros del grupo:	2
		IP del proyecto:	+1,5
		Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+3
	c) Europeos (Programa Marco)		
		Participación como miembros del grupo:	2
		IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
		Participación como miembros del grupo	0,7
		IP del proyecto	+0,3
<b>2.2.</b>	<b>Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>		
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).		
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:		
		<30.000 €:	0,5

	30.000 - 60.000 €	1
	>60.000 €:	1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>	X 2

<b>2.3</b>	<b>Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA</b>	
	a) Patentes	
	Nacional: año de la solicitud:	0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
	Nacional: año de la solicitud:	0,035
	Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:	
	< 30.000 euros	0,05
	> 30.000 euros	0,15

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

<b>3.-</b>	<b>Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado. Ponderado x 0,2</b>	<b><u>(máx. 0,1 puntos)</u></b>
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo, Internacional o industrial	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos

<b>4.-</b>	<b>Por Experiencia Investigadora Contrastada.</b>	<b><u>(máx. 0,1 puntos)</u></b>
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,1 puntos

**ANEXO II****BAREMO I CANDIDATO MODALIDAD B (Máximo 8 puntos):**

	Valores
Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x 0,7.	<b>(máx. 7,00 puntos)</b>

Méritos adicionales del solicitante	<b>(máx. 1,00 punto)</b>

**Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:**

1. Artículos publicados: (con ISSN o DOI)	<b>máx. 0,60 puntos</b>
---	-------------------------

**1.a) Revistas clasificadas en ISI.** Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (<http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios>)

Primer cuartil	0,45 <sup>a</sup>
Segundo cuartil	0,35
Tercer cuartil	0,25
Cuarto cuartil	0,15
<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
Publicaciones en Nature o Science	+0,45

**1.b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.** Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (<http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios>)

Primer cuartil	0,35
Segundo cuartil	0,30
Tercer cuartil	0,20
Cuarto cuartil	0,10

**1.c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ**

Primer cuartil	0,15
----------------	------

	Segundo cuartil	0,0125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375

**Nota:** Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.

2. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones)		<b>máx. 0,20 puntos</b>
<b>2.a) Internacionales</b>		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
<b>2.b) Nacionales</b>		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
3. Otros méritos relevantes (*)		<b>máx. 0,20 puntos</b>
<b>3. a) Master Oficial</b> , distinto al requerido para presentar la solicitud		0,2
<b>3.b) Título de licenciado, grado o ingeniería</b> , distinto al requerido para presentar la solicitud		0,2

**BAREMO II PERSONAL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN (Máximo 1,00 punto):**

1.-	Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2013 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA Ponderado x 0,2.  <b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	(máx. 0,4 puntos)
1.1.	<b>Publicaciones en revistas científicas</b>	
	<b>a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,45
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	<b>b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10

c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ			
		Primer cuartil	0,15
		Segundo cuartil	0,0125
		Tercer cuartil	0,075
		Cuarto cuartil	0,0375
<b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.			
<b>1.2.</b>	<b>Libros y capítulos de libros de investigación</b>		
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.			
7.1. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :			
7.1. a) Libros en <b>editoriales extranjeras</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b>			
	Por autoría		0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)		0,15 <sup>a,**</sup>
	Por edición (obras colectivas)		0,2 <sup>a</sup>
7.1. b) Libros en <b>editoriales españolas</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b>			
	Por autoría		0,4
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)		0,1
	Por edición (obras colectivas)		0,1
7.1. c) Libros en <b>otras editoriales</b> distintas de las mencionadas anteriormente:			
	Por autoría		0,1
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)		0,03
	Por edición (obras colectivas)		0,05
7.2. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>			
7.2. a) Libros en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>primer cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina			
	Por autoría		0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro		0,15 <sup>a,**</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)		0,15 <sup>a,**</sup>

	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
	7.2. b) Libros en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>segundo a cuarto cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina	
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 <sup>***</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 <sup>***</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,1
	7.2. b) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET	
	Por autoría	0,075
	Por capítulo de libro	0,03 <sup>****</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,03
	<sup>a</sup> Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>1</sup> . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores	
	<sup>**</sup> Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	<sup>***</sup> Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	<sup>****</sup> Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	

**<sup>1</sup> Área de Matemáticas:**

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Addison Wesley/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Jurídicas:**

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos
- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

<b>1.3.</b>	<b>Exposiciones de reconocido prestigio</b>	
	c) Individuales	
	Internacional y Nacional	0,22
	d) Colectivas	
	Internacional	0,15
	Nacional	0,10
<b>2</b>	<b>Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes. Ponderado x 0,2.</b>	<b>(máx. 0,4 puntos)</b>
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula al investigador con un organismo de investigación y que figura en el programa PÁGINA. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan varios investigadores, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores que participen en el Proyecto.	
<b>2.1.</b>	<b>Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>	
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	a) Regionales	
	Participación como miembros del grupo:	1
	IP del proyecto:	+0,75
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto:	+1,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+3
	c) Europeos (Programa Marco)	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)	
	Participación como miembros del grupo	0,7
	IP del proyecto	+0,3

<b>2.2.</b>	<b>Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>	
	<b>IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).</b>	
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
	<30.000 €:	0,5
	30.000 - 60.000 €	1
	>60.000 €:	1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>	X 2
<b>2.3.</b>	<b>Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA</b>	
	a) Patentes	
	Nacional: año de la solicitud:	0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
	Nacional: año de la solicitud:	0,035
	Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:	
	< 30.000 euros	0,05
	> 30.000 euros	0,15

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

<b>3.-</b>	<b>Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado. Ponderado x 0,2</b>	<b>(máx. 0,1 puntos)</b>
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europe, Internacional o Industrial	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos
<b>4.-</b>	<b>Por Experiencia Investigadora Contrastada.</b>	<b>(máx. 0,1 puntos)</b>
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,1 puntos

**BAREMO III INTERÉS E IMPLICACIÓN DE LA EMPRESA MODALIDAD B (Máximo 1,00 punto):**

1.-	Valoración del interés específico para la entidad y la capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada	<u>(máx. 0,4 puntos)</u>
2	Si la empresa es EBT/EICNT participada por la UMU o tiene una cátedra activa con la UMU	<u>0,2 puntos</u>
3	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación con la Universidad de Murcia durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	<u>(máx. 0,3 puntos)</u>
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
		<10.000 €: 0,1
		>10.000 €: 0,2
4	El Tutor con grado de doctor en la empresa	<u>0,1 puntos</u>

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

### ANEXO III COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

D/D.<sup>a</sup> [...], con documento de identidad [...], en representación de la entidad [*razón social*], con domicilio social en [...] y con NIF [...], en virtud de [*título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.*], declara bajo su responsabilidad que la entidad [*razón social*], conforme con cofinanciar el contrato predoctoral “modalidad B” de D. / D.<sup>a</sup> [...], en el caso de que resultara adjudicatario de la convocatoria efectuada en virtud de resolución de [...], y de acuerdo con el apartado 2 de la base quinta y los apartados 2 y siguientes de la base novena de la citada convocatoria, se compromete con la Universidad de Murcia a:

1. La financiación del [...] por ciento<sup>1</sup> del coste íntegro del contrato durante todo el período de duración del mismo.

A tal efecto, se estima que el coste unitario de cada contrato por anualidad, sobre el que se realiza este compromiso de cofinanciación, es el que figura en la siguiente tabla, incluyendo también el coste del contrato en caso de que se dé lo previsto en el apartado 6 de la base octava referido al contrato durante el período de orientación posdoctoral.

Anualidad	Coste unitario (€) para contrato predoctoral durante las cuatro anualidades	Coste unitario para Periodo de Orientación Postdoctoral POP
1 <sup>a</sup>	20.889,00	30.416,00 €/año  (Este periodo no podrá ser superior a un año en ningún caso)
2 <sup>a</sup>	20.889,00	
3 <sup>a</sup>	22.381,00	
4 <sup>a</sup>	28.540,00	
<b>Total</b>	<b>92.699,00</b>	

2. Efectuar los abonos correspondientes a favor de la Universidad de Murcia mediante transferencia bancaria, en los términos y con la periodicidad que se prevén en el modelo de convenio de colaboración empresarial que integra el Anexo IV de la convocatoria y que será suscrito por las partes en el supuesto de que a D. / D.<sup>a</sup> [...] le fuera adjudicado un contrato predoctoral “modalidad B”.

3. A los efectos previstos en el apartado 2, segundo párrafo, de la base novena de la convocatoria, en relación con el apartado 6 de la base octava, [*entidad*] SÍ / NO [*dejar lo que proceda*] extiende la cofinanciación, en el mismo porcentaje, a eventuales incrementos de costes laborales aplicables por imperativo legal.

En [*localidad*], a [*fecha*]

D/D.<sup>a</sup> [...]

---

<sup>1</sup> Cofinanciación mínima del treinta por ciento (30%), según el apartado 2 de la base novena de la convocatoria.

**ANEXO IV****CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN [ENTIDAD] Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES DEL PLAN PROPIO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2019.**

En Murcia, a [...] de [...] de 20[...]

**REUNIDOS**

Por una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por Decreto núm. 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 85/2018, de 14 de abril), y de acuerdo con las competencias que le otorgan los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 207/2004, de 6 de septiembre).

Por otra parte, D. / D.ª [...], [cargo] de la entidad [razón social], con domicilio social en [...] y con NIF [...], quien interviene en su representación en virtud de [título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.].

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad de Murcia es una universidad pública española, regida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyos Estatutos se contempla que su actuación ha de ser adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior. Por su naturaleza jurídica, la Universidad de Murcia se encuentra incluida entre entidades beneficiarias del mecenazgo que relaciona el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que la tesis doctoral de D. / D.ª [...] se ha de realizar en el marco del Programa de Doctorado [...], gestionado por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, bajo la dirección del Dr/a. D. / D.ª [...].

III.- Que [entidad] manifiesta su voluntad de colaborar en la actividad formadora de personal investigador que realiza la Universidad de Murcia, en los términos previstos para la modalidad B en la *Convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2019*, mediante cofinanciación y propuesta de personal propio para la tutela o codirección de la tesis doctoral con título [...].

IV.- Que, a tales efectos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, con arreglo al régimen establecido en el artículo 25 y concordantes de la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*, con la finalidad de establecer las condiciones de financiación previstas en la base quinta, apartado 2, letra b de la *Convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad*

de Murcia para 2019, en relación con la base octava, apartado 1, letra b de la misma convocatoria:

«Modalidad B): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en materias de interés específico para entidades públicas o privadas y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.»

V.- Que la modalidad B de la mencionada convocatoria tiene su fundamento en los indudables beneficios formativos que obtiene la persona contratada en virtud de su acercamiento a la actividad productiva real, a través de una colaboración intensa con empresas que cuentan con departamentos de I+D+i o que realizan planteamientos de generación de nuevo conocimiento. De este modo, se consigue dar continuidad a uno de los principales objetivos comunes de empresas y universidad, el consistente en incrementar la implicación del sector privado en las acciones de investigación científica y tecnológica.

Todo ello, a su vez, encuentra su fundamento normativo en las previsiones de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en cuyo artículo 17, apartado 1, que se refiere a la movilidad del personal investigador, se establece la importancia y la necesidad de potenciar su materialización entre los sectores público y privado y la interacción dentro del escenario en el que se desenvuelven los distintos agentes de ejecución de los citados ámbitos.

En tal contexto, la tutorización o codirección de las actividades llevadas a cabo por la persona contratada predoctoral por parte de personal designado por la empresa y su soporte para las actividades de investigación realizadas en aquella representan un elemento esencial para el cumplimiento de los objetivos de las actividades de investigación predoctoral que la convocatoria de referencia configura en su modalidad B.

Por lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de [entidad] en la financiación del contrato predoctoral "modalidad B" que, en su caso, sea adjudicado a D/D.<sup>a</sup> [...] al amparo de la Convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2019, sin perjuicio de las colaboraciones complementarias que se prevén en este convenio y en la mencionada convocatoria.

Para alcanzar dicho objeto, [entidad] asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Universidad de Murcia se compromete a difundir la participación de [entidad] en la actividad descrita en el párrafo primero, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

### Segunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, con arreglo a lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002,

*de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.*

No debe considerarse que persiga los fines de los contratos de patrocinio publicitario regulados en el artículo 24 de la *Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad*. A tal efecto, la difusión de la participación de [entidad] en la actividad objeto del presente convenio no constituirá una prestación de servicios.

Tiene, así mismo, naturaleza de convenio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 47.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

#### Tercera. Plazo de vigencia.

El presente convenio se perfeccionará y regirá desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción del mismo. En todo caso, su duración no será superior a cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga conforme a lo establecido en el artículo 49 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

#### Cuarta. Aportación económica.

Con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente convenio, las condiciones para la satisfacción de la cofinanciación comprometida por la empresa serán las siguientes:

1. Los abonos a favor de la Universidad se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES83 0049 6660 7024 1602 6835.
2. La cantidad a transferir en cada anualidad resultará de aplicar el porcentaje de cofinanciación comprometido por la empresa a los costes del contrato en el ejercicio correspondiente, partiendo de la estimación de coste íntegro señalada en el anexo III "Compromiso de cofinanciación".
3. El primer abono, por importe de [...] euros, se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio de colaboración empresarial.
4. El segundo abono, por importe de [...] euros, se efectuará hasta tres meses antes de la finalización del primer año de disfrute del contrato.
5. El tercer abono, por importe de [...] euros, se realizará hasta tres meses antes de la finalización del segundo año de disfrute del contrato.
6. El cuarto abono, por importe de [...] euros, se realizará hasta tres meses antes de la finalización del tercer año de disfrute del contrato.

La Universidad de Murcia expedirá a favor de [entidad], con periodicidad anual, certificación acreditativa de la aportación realizada en el ejercicio.

#### Quinta. Difusión de la participación de [entidad].

La difusión de la participación de [entidad] en las actividades descritas se realizará de conformidad con las previsiones aplicables al respecto en el caso de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 y concordantes de la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo*.

#### Sexta. Propiedad intelectual e industrial.

Las cláusulas del presente convenio no suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que fueren de la titularidad de cualquiera de las partes.

Las solicitudes de derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de la colaboración objeto del presente convenio serán realizadas por la Universidad de Murcia o por [entidad], según se acuerde por ambas instituciones, en su caso. Los gastos y beneficios derivados de tal propiedad industrial serán objeto de acuerdo específico para cada supuesto teniendo en cuenta las fuentes de financiación de la investigación, la filiación del investigador o investigadores que hayan intervenido, el grado de participación de cada uno de ellos, la titularidad de las instalaciones y equipos y cualesquiera otras circunstancias que concurran.

En caso de falta de acuerdo, será la Comisión de Seguimiento del convenio la que resolverá la cuestión planteada.

El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por cualquiera de las partes, de cualquier signo distintivo titularidad de la otra facultará a esta para instar la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a las que, adicionalmente, la parte perjudicada pudiera tener derecho.

#### Séptima.- Confidencialidad.

Ambas entidades garantizan la confidencialidad de todas las invenciones y de toda la información relativa a la investigación llevada a cabo, que no podrá ser revelada a terceros o usada para un propósito diferente del contemplado en este convenio.

En particular, en atención a la exigencia de originalidad que el ordenamiento realiza respecto de las tesis doctorales, las partes se abstendrán de cualquier difusión que pudiera producir perjuicio a la tesis en curso.

La obligación de confidencialidad no será aplicable:

1. En la sola medida en la que ello pudiera venir impuesto por el ordenamiento jurídico en atención a la cofinanciación pública de la actividad.
2. En la medida en la que dicha información sea conocida por el receptor de la misma o por el público en general por alguna causa no imputable a recipiendario.
3. En la medida en la que dicha información se hubiera desarrollado u obtenido lícitamente y de manera independiente por los empleados del receptor que no tengan acceso o conocimiento previo de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad solo cesa cuando medie requerimiento judicial o administrativo que deba ser atendido por las partes de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que las partes, al cumplir con el requerimiento, puedan poner de manifiesto y solicitar del órgano judicial o administrativo la adopción de medidas que permitan cumplir dichos requerimientos y preservar la confidencialidad de la información facilitada.

Octava.- Protección de datos.

En el cumplimiento de este convenio se aplicarán las normas sobre protección de datos de carácter personal, así como las prácticas e instrucciones que ambas partes tengan establecidas en la materia.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se efectuará por una Comisión de Seguimiento que se hallará constituida por dos representantes de cada una de las partes. Dicha Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Ajustará su régimen a lo previsto para los órganos colegiados en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Décima. Extinción.

La extinción del convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Undécima. Jurisdicción y competencia

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**POR [ENTIDAD]**

José Luján Alcaraz

[...]

**ANEXO V**  
**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN**

RAMA DE CONCIMIENTO	TITULACIÓN		INDICE	COEFICIENTE
Artes y Humanidades	209	GRADO EN BELLAS ARTES	1,089	0,874
Artes y Humanidades	243	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	0,979	0,921
Artes y Humanidades	213	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	0,927	0,943
Artes y Humanidades	216	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,919	0,947
Artes y Humanidades	212	GRADO EN FILOSOFIA	1,017	0,905
Artes y Humanidades	210	GRADO EN GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1,052	0,89
Artes y Humanidades	211	GRADO EN HISTORIA	0,968	0,926
Artes y Humanidades	208	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,093	0,873
Artes y Humanidades	207	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	0,946	0,935
Artes y Humanidades	248	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	0,952	0,933
Artes y Humanidades	244	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	0,867	0,969
Artes y Humanidades	148	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	1,04	0,895
Artes y Humanidades	093	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,961	0,929
Artes y Humanidades	092	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	1,007	0,909
Artes y Humanidades	094	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	1,007	0,909
Artes y Humanidades	091	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	0,96	0,929
Artes y Humanidades	087	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1,113	0,864
Artes y Humanidades	097	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	1,141	0,852
Artes y Humanidades	095	LICENCIADO EN HISTORIA	1,03	0,9
Artes y Humanidades	096	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,1	0,87
Artes y Humanidades	161	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	0,956	0,931
Artes y Humanidades	158	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	0,883	0,962
Ciencias Experimentales y Matemáticas	022	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,943	0,937
Ciencias Experimentales y Matemáticas	220	GRADO EN BIOLOGÍA	0,883	0,962
Ciencias Experimentales y Matemáticas	218	GRADO EN BIOQUÍMICA	0,844	0,979
Ciencias Experimentales y Matemáticas	200	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	0,861	0,971
Ciencias Experimentales y Matemáticas	217	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	0,963	0,928
Ciencias Experimentales y Matemáticas	219	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,926	0,944
Ciencias Experimentales y Matemáticas	233	GRADO EN FÍSICA	0,795	1
Ciencias Experimentales y Matemáticas	214	GRADO EN MATEMÁTICAS	0,798	0,998
Ciencias Experimentales y Matemáticas	215	GRADO EN QUÍMICA	0,868	0,969
Ciencias Experimentales y Matemáticas	131	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	0,894	0,957
Ciencias Experimentales y Matemáticas	145	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,913	0,949
Ciencias Experimentales y Matemáticas	146	LICENCIADO EN FÍSICA	0,808	0,994
Ciencias Experimentales y Matemáticas	025	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	0,832	0,984
Ciencias Experimentales y Matemáticas	024	LICENCIADO EN QUÍMICA	0,868	0,969



RAMA DE CONCIMIENTO		TITULACIÓN	INDICE	COEFICIENTE
Ciencias de la Salud	039	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	0,935	0,94
Ciencias de la Salud	040	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	0,942	0,937
Ciencias de la Salud	038	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	0,868	0,969
Ciencias de la Salud	163	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,055	0,889
Ciencias de la Salud	238	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	1,008	0,909
Ciencias de la Salud	253	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	1,052	0,89
Ciencias de la Salud	237	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	0,974	0,923
Ciencias de la Salud	245	GRADO EN FARMACIA	0,845	0,978
Ciencias de la Salud	240	GRADO EN FISIOTERAPIA	0,915	0,949
Ciencias de la Salud	204	GRADO EN LOGOPEDIA	1,097	0,871
Ciencias de la Salud	250	GRADO EN MEDICINA	0,819	0,989
Ciencias de la Salud	256	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	1,069	0,883
Ciencias de la Salud	202	GRADO EN ODONTOLOGÍA	0,842	0,98
Ciencias de la Salud	205	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	1,007	0,909
Ciencias de la Salud	203	GRADO EN PSICOLOGÍA	0,932	0,941
Ciencias de la Salud	241	GRADO EN VETERINARIA	0,856	0,974
Ciencias de la Salud	149	LICENCIADO EN MEDICINA	0,794	1
Ciencias de la Salud	037	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	0,821	0,989
Ciencias de la Salud	042	LICENCIADO EN VETERINARIA	0,839	0,981
Ciencias Sociales y Jurídicas	090	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	1,017	0,905
Ciencias Sociales y Jurídicas	058	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	0,802	0,997
Ciencias Sociales y Jurídicas	147	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,055	0,889
Ciencias Sociales y Jurídicas	072	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,917	0,948
Ciencias Sociales y Jurídicas	132	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	0,943	0,937
Ciencias Sociales y Jurídicas	155	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	1,049	0,891
Ciencias Sociales y Jurídicas	060	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	0,975	0,923
Ciencias Sociales y Jurídicas	135	DIPLOMADO EN TURISMO	0,916	0,948
Ciencias Sociales y Jurídicas	231	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,853	0,975
Ciencias Sociales y Jurídicas	228	GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	0,951	0,933
Ciencias Sociales y Jurídicas	239	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,006	0,91
Ciencias Sociales y Jurídicas	201	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	0,992	0,916
Ciencias Sociales y Jurídicas	222	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	0,95	0,934
Ciencias Sociales y Jurídicas	230	GRADO EN DERECHO	0,864	0,97
Ciencias Sociales y Jurídicas	229	GRADO EN ECONOMÍA	0,856	0,974
Ciencias Sociales y Jurídicas	223	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	1,053	0,89
Ciencias Sociales y Jurídicas	242	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	1,264	0,8
Ciencias Sociales y Jurídicas	206	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1,001	0,912

RAMA DE CONCIMIENTO		TITULACIÓN	INDICE	COEFICIENTE
Ciencias Sociales y Jurídicas	255	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	1,151	0,848
Ciencias Sociales y Jurídicas	225	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,171	0,84
Ciencias Sociales y Jurídicas	235	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1,1	0,87
Ciencias Sociales y Jurídicas	252	GRADO EN MARKETING	0,873	0,966
Ciencias Sociales y Jurídicas	232	GRADO EN PEDAGOGÍA	1,073	0,881
Ciencias Sociales y Jurídicas	236	GRADO EN PERIODISMO	0,954	0,932
Ciencias Sociales y Jurídicas	227	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	0,943	0,937
Ciencias Sociales y Jurídicas	224	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	1,102	0,869
Ciencias Sociales y Jurídicas	234	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	1	0,912
Ciencias Sociales y Jurídicas	226	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	1,065	0,885
Ciencias Sociales y Jurídicas	247	GRADO EN TURISMO	1,022	0,903
Ciencias Sociales y Jurídicas	055	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,827	0,986
Ciencias Sociales y Jurídicas	162	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,02	0,904
Ciencias Sociales y Jurídicas	144	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	0,98	0,921
Ciencias Sociales y Jurídicas	071	LICENCIADO EN DERECHO	0,873	0,966
Ciencias Sociales y Jurídicas	137	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	0,935	0,94
Ciencias Sociales y Jurídicas	054	LICENCIADO EN ECONOMÍA	0,851	0,976
Ciencias Sociales y Jurídicas	120	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	1,083	0,877
Ciencias Sociales y Jurídicas	159	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	0,948	0,934
Ciencias Sociales y Jurídicas	118	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,042	0,894
Ciencias Sociales y Jurídicas	116	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,025	0,902
Ciencias Sociales y Jurídicas	113	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,018	0,905
Ciencias Sociales y Jurídicas	117	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,047	0,892
Ciencias Sociales y Jurídicas	114	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0,981	0,92
Ciencias Sociales y Jurídicas	115	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	0,945	0,936
Ingeniería y Arquitectura	221	GRADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA	0,924	0,945
Ingeniería y Arquitectura	246	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	0,853	0,975
Ingeniería y Arquitectura	140	INGENIERO EN INFORMÁTICA	0,863	0,971
Ingeniería y Arquitectura	023	INGENIERO QUÍMICO	0,863	0,971
Ingeniería y Arquitectura	014	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	0,849	0,977
Ingeniería y Arquitectura	015	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	0,856	0,974

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2368 Extracto de la Resolución de 5 de abril de 2019 de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.**

BDNS (Identif.): 440711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**Primero. Objeto.**

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de concesiones de subvención destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, dirigidas a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2019, hecha pública mediante Resolución de 5 de abril de 2019 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 45, de 23 de febrero)

**Segundo. Cuantía.**

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 78.560,00 €.

Murcia, 5 de abril de 2019—La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, P.S., la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Pilar Valero Huéscar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**2369 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre otorgamiento de la concesión directa de explotación de la sección C), denominada "Ana" n.º 22.320 sita en término municipal de Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, se hace saber, que por esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación de referencia.

Con la siguiente designación en coordenadas geográficas ETRS-89:

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
PP y V1	1º 49' 04.42" W	37º 53' 15.55" N
V2	1º 48' 44.42" W	37º 53' 15.55" N
V3	1º 48' 44.42" W	37º 52' 55.55" N
V4	1º 48' 24.42" W	37º 52' 55.55" N
V5	1º 48' 24.42" W	37º 52' 35.55" N
V6	1º 49' 04.42" W	37º 52' 35.55" N

Murcia, 11 de abril de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**2370 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase III. (MU/San Javier)".**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de San Javier, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase III. (MU/San Javier)" convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Término Municipal de San Javier**

Finca número 1, Polígono: 10, Parcela: 298 - José Antonio Almagro Meroño, Beatriz Alvarado Martínez-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 2, Polígono: 10, Parcela: 300 - José Antonio Almagro Meroño, Beatriz Alvarado Martínez-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 3, Polígono: 10, Parcela: 297 - Narpes, S.L.-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 4, Polígono: 10, Parcela: 299 - Narpes, S.L.-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 5, Referencia Catastral: 2181397XG9828A0001EL - Narpes, S.L.-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 7, Referencia Catastral: 2081132XG9828A0001JL - Sánchez-Andreu Urbana, S.L.-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las doce horas.

Finca número 8, Referencia Catastral: 2081133XG9828A0001EL - Dolores Villaescusa Zapata-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las doce horas.

Finca número 9, Referencia Catastral: 2081134XG9828A0001SL - Spout III 2012, S.L.-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 11, Referencia Catastral: 2381104XG9828A0001YL - Josefa Navarro Sánchez, Patricio Navarro Robles-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las diez horas.

Finca número 12, Referencia Catastral: 2381105XG9828A0001GL - Mercedes Elisa Albaladejo Mampaso-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 14, Referencia Catastral: 1775411XG9817F0001JB - Mercedes Elisa Albaladejo Mampaso-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 15, Polígono: 12, Parcela: 8 - Mercedes Elisa Albaladejo Mampaso-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 16, Polígono: 12, Parcela: 9 - José León León-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 17, Polígono: 12, Parcela: 63 - Procumasa, S.A., Escudero Inmonova, S.L., Panerai Promociones, S.L.-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las once horas.

Finca número 19, Polígono: 12, Parcela: 61 - Ayuntamiento de San Javier-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 20, Polígono: 12, Parcela: 62 - Ayuntamiento de San Javier-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 21, Polígono: 12, Parcela: 59 - Carolina Jiménez Martínez-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las once horas.

Finca número 22, Polígono: 12, Parcela: 95 - José Luis Carrasco Peñalver-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 23, Polígono: 12, Parcela: 96 - Carolina Romero Martínez-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 24, Referencia Catastral: 000200800XG98E0001FQ - El Molino Servicios Integrados a La Tercera Edad, S.L.-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las diez horas.

Finca número 26, Polígono: 12, Parcela: 54 - Alpefran, S.A.-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 28, Referencia Catastral: 1765201XG9816F0001EE - Ayuntamiento de San Javier-Citación: día 28 de mayo de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de San Javier – 1.ª Planta.

Cartagena, 8 de abril de 2019.—El Director, Carlos Conradi Monner.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**2371 Despido/ceses en general 618/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0009689

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 618/2018

Procedimiento origen: Seguridad social 618/2018

Sobre despido

Demandante: Antonio Castaño Bayona

Abogado: Juan Pablo Crespo Giner

Demandados: Qualyphone Telecomunicaciones, S.L., Pamicom Comunicaciones, S.L., Comercape, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Castaño Bayona contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 618/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Qualyphone Telecomunicaciones, S.L., Pamicom Comunicaciones, S.L., Antonio Castaño Bayona, Comercape, S.L., Fogasa Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/5/2019 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Qualyphone Telecomunicaciones, S.L., Pamicom Comunicaciones, S.L., Antonio Castaño Bayona, Comercape, S.L., Fogasa Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**2372 Oposición calificación 323/2016.**

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento de incidente concursal 171 de calificación de concurso 323/2016 del concurso de acreedores de Indicom Logística, S.L. con B-97845655 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Que estimando parcialmente las pretensiones de culpabilidad deducidas por la administración concursal y el Ministerio Fiscal en sus escritos de calificación del concurso seguido ante esta Juzgado con el 323/2016;

-Declaro culpable el concurso de la mercantil Indicom Logística, S.L.

-Declaro afectada por tal declaración a don Antonio Soriano Vélez.

-Condeno a don Antonio Soriano Vélez a la inhabilitación para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante un período de cuatro años desde la firmeza de la presente sentencia.

-Condeno a don Antonio Soriano Vélez a la pérdida de los créditos que tengan reconocidos a su favor como acreedor del concurso o de la masa y a reintegrar lo que haya percibido indebidamente de la masa del concurso.

-Condeno a don Antonio Soriano Vélez a responder del 14 € de la cobertura del déficit.

-Absuelvo a doña María Antonia Lirón Sánchez de las pretensiones que se deducen en su contra.

En cuanto a la imposición de las costas procesales causadas habrá de estarse a lo dispuesto en el fundamento décimo de la presente resolución.

Una vez firme esta sentencia, líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Murcia para la inscripción de la sanción de inhabilitación.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado nº 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.



Así por esta sentencia, lo pronuncia manda y firma D- M- Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil nº1 de Murcia.

Y encontrándose la concursada demandada concursada Indicom Logística, S.L. y el afectado por la calificación del concurso también demandado Antonio Soriano Vélez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 18 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **2373 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2019.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Albudeite, 5 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2374 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2019.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2019, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.851,08 euros (Diez mil ochocientos cincuenta y un euros con ocho céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 8 de abril de 2019.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2375 Exposición pública de los censos de matrículas, de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas.**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj. los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto y de matrículas por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Alhama de Murcia, 9 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2376 Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de la Residencia de Personas Mayores "La Purísima".**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Residencia Personas Mayores "La Purísima", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, queda aprobado definitivamente

El Texto aprobado es el siguiente:

#### **Reglamento de Régimen Interior**

##### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I - ORGANIZACIÓN DE LA RESIDENCIA.

- Artículo 1.º Definición, objeto y ámbito.
- Artículo 2.º Principios organizativos y de funcionamiento.
- Artículo 3.º Órganos de dirección y participación.
- Artículo 4.º Organización y estructura.

##### CAPÍTULO II - FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA.

##### Sección 1.ª De las áreas

- Artículo 5.º Área de servicios generales.
- Artículo 6.º Área de administración y técnico-asistencial.

##### Sección 2.ª De las Unidades

- Artículo 7.º Unidad de mantenimiento y almacén.
- Artículo 8.º Unidad de control, comunicaciones y vigilancia.
- Artículo 9.º Unidad de cocina y comedor.
- Artículo 10.º Unidad de limpieza y lavandería.
- Artículo 11.ª Unidad de administración.
- Artículo 12.º Unidad de atención sanitaria.
- Artículo 13.º Unidad de apoyo personal y social.

##### Sección 3.ª De la atención a los residentes

- Artículo 14.º Recepción y acogida de residentes.
- Artículo 15.º Alojamiento y manutención de los residentes.
- Artículo 16.º Atención sanitaria y farmacológica.
- Artículo 17.º Apoyo personal y social.
- Artículo 18.º Protección de presuntos incapaces.
- Artículo 19.º Salidas, ausencias y visitas.

##### Sección 4.ª De la tasa por la prestación del servicio

- Artículo 20.º Fijación de la tasa.
- Artículo 21.º Servicios incluidos.

### CAPÍTULO III - LOS RESIDENTES.

#### Sección 1.ª Solicitud, Trámites, Permanencia y Lista de Espera

- Artículo 22.º Condición de residente.
- Artículo 23.º Solicitud de Ingreso – Plaza no Concertada por CARM.
- Artículo 24.º Trámite de Ingreso.
- Artículo 25.º Pérdida de la condición.
- Artículo 26.º Lista de Espera – Plazas no Concertada por CARM.

#### Sección 2.ª Derechos y deberes

- Artículo 27.º Derechos.
- Artículo 28.º Deberes.

#### Sección 3.ª Distinciones, infracciones y sanciones

- Artículo 29.º Distinciones.
- Artículo 30.º Infracciones.
- Artículo 31.º Sujetos responsables.
- Artículo 32.º Procedimiento sancionador.
- Artículo 33.º Sanciones.
- Artículo 34.º Graduación de las sanciones.
- Artículo 35.º Reincidencia.
- Artículo 36.º Comunicación.

#### Sección 4.ª Órganos de participación y representación de los residentes

- Artículo 37.º Órganos de participación y representación.

#### Sección 5.ª Comunicaciones de los residentes

- Artículo 38.º Comunicaciones de los Residentes.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

## **Reglamento de Régimen Interior**

### **Capítulo I**

#### **Organización de la residencia**

##### **Artículo 1.º Definición, objeto y ámbito.**

La Residencia para Personas Mayores “La Purísima” de Totana, es un Centro dependiente del Ayuntamiento de Totana en el que se presta atención continua e integral, proporcionando alojamiento temporal o permanente a personas mayores que tienen dificultades para llevar una vida independiente en su hogar, como consecuencia de problemas derivados de su autonomía funcional, junto a otros, relacionados con problemas de soledad, vivienda, situación económica, etc.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de esta Residencia, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

##### **Artículo 2.º Principios organizativos y de funcionamiento.**

La organización y el funcionamiento de la Residencia garantizarán el respeto a los derechos fundamentales y a la normativa que le sea de aplicación.

Asimismo, se ajustarán a los siguientes principios:

- Integración del residente en el Centro y en su entorno social desde el momento mismo de su ingreso.

- Atención a las necesidades básicas de los residentes favoreciendo el máximo de autonomía personal.
- Respeto a la individualidad, intimidad y trato diferenciado.
- Promoción de la participación y representación de los residentes en la vida diaria de la Residencia.
- Participación y corresponsabilización de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.
- Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellos centros docentes y de investigación cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas mayores.

### **Artículo 3.º Órganos de dirección y participación.**

1. El/la Director/a es la máxima autoridad de la Residencia y su más directo responsable. Las funciones que le corresponden son las siguientes:

a) Dirigir, coordinar e inspeccionar el funcionamiento de las distintas áreas funcionales del centro, de conformidad con las directrices emanadas del Ayuntamiento.

b) Responsabilizarse del desarrollo de los programas.

c) Velar por el respeto de los derechos de los usuarios y por que reciban los servicios que la Residencia debe ofrecer, así como por el pleno cumplimiento de los principios mencionados en el artículo 2.

d) Todas aquellas necesarias para el ejercicio de las anteriores, aquellas que no estén atribuidas a ningún otro órgano de la Residencia o cuantas otras le asigne el Ayuntamiento.

2. Existirá un Consejo de Residentes/Familiares, elegido democráticamente, de carácter representativo y participativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta.

### **Artículo 4.º Organización y estructura.**

1. Desde el punto de vista organizativo, la Residencia, bajo la dependencia de su Director/a, se estructura en:

a) Área de Servicios Generales.

b) Área de Administración y Técnico-Asistencial.

2. Los Servicios que se prestarán desde dichas áreas, organizadas en unidades, serán:

a) Área de Servicios Generales.

1. Unidad de Mantenimiento y Almacén.

2. Unidad de Control, Comunicaciones y Vigilancia.

3. Unidad de Cocina y Comedor.

5. Unidad de Lavandería y limpieza.

b) Área de Administración y Técnico-Asistencial.

1. Unidad de Administración

2. Unidad de Atención Sanitaria y Farmacológica.

3. Unidad de Apoyo Personal y Social.

## Capítulo II

### Funcionamiento de la residencia

#### *Sección 1.ª*

##### *De las áreas*

#### **Artículo 5.º Área de servicios generales.**

1. Corresponde al Área de Servicios Generales las funciones que se derivan de las actividades encomendadas a las Unidades de ella dependientes.

2. Asimismo el Área de Servicios Generales será la encargada de la organización y control de otros servicios, que no sean específicos de las demás Áreas o que pudieran crearse, tales como Cafetería, Peluquería u otros similares, ya sean atendidos con medios propios o mediante contratas.

#### **Artículo 6.º Área de administración y técnico-asistencial.**

1. Corresponden al Área de Administración y Técnico Asistencial las funciones que se derivan de las actividades encomendadas a las Unidades de ella dependientes.

2. Del mismo modo, este Área es la encargada de la organización y control de otros servicios que pudieran crearse, tales como podología, suministro farmacéutico a los residentes u otros similares, ya sean atendidos con medios propios, ya con ajenos.

3. Existirá personal que asumirá la tarea de seguimiento integrado e individualizado de la evolución del residente, y las consiguientes propuestas sobre los niveles y modalidades de asistencia que haya de recibir, según decisión del/la director/a, sin menoscabo de las responsabilidades que correspondan al personal facultativo.

#### *Sección 2.ª*

##### *De las unidades*

#### **Artículo 7.º Unidad de mantenimiento y almacén.**

La Unidad de Mantenimiento y Almacén es la encargada de realizar las siguientes actividades:

a) El mantenimiento preventivo de las instalaciones y el seguimiento y control de los contratos de servicios.

b) La revisión mensual de las habitaciones y de los sistemas de aviso de emergencia.

c) La conservación del edificio y jardines.

d) La reparación de averías de las instalaciones y desperfectos del edificio, mobiliario y equipos.

e) El control de los suministros energéticos, calefacción, gas, etc.

Se responsabilizará de pedidos, recepción, almacenaje, guarda, control de inventario y salida de suministros de productos de limpieza e higiene, alimentos, menaje, lencería, material de oficina y otros no inventariables.

#### **Artículo 8.º Unidad de control, comunicaciones y vigilancia.**

Esta Unidad tiene atribuida la realización de las siguientes actividades:

a) El control de salidas y entradas, ausencia y retornos de los residentes.

- b) La información a los usuarios sobre los asuntos cotidianos, tales como direcciones, horarios, actividades, eventos, menús o similares.
- c) El control y atención a las visitas.
- d) Las comunicaciones megafónicas, telefónicas y postales.
- e) El transporte de los residentes con medios propios y ajenos.
- f) La vigilancia del edificio, accesos y llaves.
- g) Mensajería y reprografía.
- h) El apoyo a la Unidad de Administración.

**Artículo 9.º Unidad de cocina y comedor.**

Esta Unidad es la encargada de las siguientes actividades:

- a) La elaboración de los menús normales y de régimen.
- b) La limpieza y colocación de menaje, de las instalaciones y del recinto de cocina.
- c) La preparación para su distribución de los menús en las diferentes zonas de atención especializada.
- d) La limpieza del menaje y equipo de distribución.
- e) Y otras que se le puedan encomendar.

Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que los precisen. Las comidas y platos cocinados, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios.

Se realizará una programación dietética mensual de menús, firmado y sellado por el profesional competente. Del contenido de los mismos se dará conocimiento anticipado en los tabloneros de anuncios del centro.

El horario de comidas estará expuesto en el tablón de anuncios de la Residencia. Este horario debe cumplirse puntualmente, para evitar trastornos en el servicio y sólo puede alterarse por prescripción facultativa para los residentes que lo necesiten.

No está permitido sacar alimentos ni menaje del comedor.

Para familiares de residentes y demás invitados, se cumplirán las normas que establezca la Dirección en cuanto a: avisos, número de invitados, horario, etc.

**Artículo 10.º Unidad de limpieza y lavandería.**

1. Corresponde a la unidad de limpieza la realización de las siguientes actividades:

- a) La limpieza de los salones, pasillos, despachos, galerías y demás dependencias de la zona residencial.
- b) La limpieza de las habitaciones, incluidas las desocupadas, y la reposición del material higiénico.
- c) El aviso sobre desperfectos y anomalías observadas.
- d) La limpieza de los servicios y aseos, zonas de convivencia y tiempo libre, zonas de atención especializada, zona de administración, vestuarios, patios, paseos y zonas de servicios generales que no están expresamente encomendadas a otras unidades.

2. La unidad de lavandería realizará:

La recepción, lavado, planchado y distribución de la lencería y de las prendas personales de los residentes, así como de la reparación de la lencería y ropa personal.

Dada la importancia de mantener la suficiente ropa interior para el cambio diario, ésta se recogerá para su lavado con la frecuencia necesaria.

El Centro no se responsabiliza del deterioro que pueda sufrir la ropa por desgaste o por alteración del tejido y asimismo no se podrá traer ropa que se deba lavar a mano o necesite de tintorería o que no se pueda introducir en la secadora.

La reposición y el marcaje de la ropa personal del residente, con el nombre y las iniciales de los apellidos, estará a cargo de los familiares o sus representantes, en su caso. En caso contrario, será el centro el que tras comunicarlo, asuma esta responsabilidad, incluyéndose los gastos que ocasione en el recibo mensual como gasto complementario.

**Artículo 11.º Unidad de administración.**

Corresponden a esta Unidad la realización de las siguientes actividades:

- a) La conservación y actualización de los Expedientes Administrativos de los residentes.
- b) El control del cuadro de habitaciones y el mantenimiento actualizado de la información sobre ubicación y situación de los residentes, nivel de asistencia o similares.
- c) La gestión y administración de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios.
- d) La adquisición e inventario de mobiliario, enseres y demás material inventariable.
- e) La gestión de los ingresos por estancia y servicios, así como el mantenimiento y actualización de la información económica relativa a los usuarios.
- f) La custodia de objetos de valor de los residentes.
- g) El apoyo administrativo a la Dirección y a las demás áreas Funcionales.

**Artículo 12.º Unidad de atención sanitaria.**

Corresponde a esta Unidad la realización de las siguientes actividades:

- a) El reconocimiento médico de los nuevos residentes.
- b) La apertura, conservación y actualización del Historial Médico y de Enfermería de cada residente.
- c) La asistencia sanitaria dentro de los límites que se establecen en este mismo reglamento.
- d) El seguimiento de la evolución de los residentes y el desarrollo de tratamientos para su mantenimiento, mejora física y psíquica y prevención de las enfermedades.
- e) La atención, aseo y limpieza de enfermos y encamados.
- f) La ayuda en las actividades de la vida diaria a los residentes impedidos o dependientes y en general a los sometidos a control continuado.

g) El mantenimiento de las medidas de vigilancia implantadas sobre los residentes sometidos a control continuado, dando cuenta de cualquier anomalía observada.

h) El pedido, recepción, custodia, control de inventario y salidas de material sanitario y farmacéutico.

i) La administración de medicamentos a los residentes sometidos a control continuado, enfermos y encamados.

j) Atender e informar a los familiares o tutores de los residentes en las situaciones de emergencia por enfermedad o defunción.

#### **Artículo 13.º Unidad de apoyo personal y social.**

Esta Unidad se responsabiliza de la realización de las siguientes actividades:

a) La recepción de los nuevos residentes, acompañándoles a los diferentes servicios y dependencias, y presentándoles a los residentes, a los miembros del Consejo de Residentes y a los empleados.

b) La elaboración, conservación y actualización del historial social de cada residente.

c) La información al residente y a sus familias, o tutores legales en su caso, sobre las normas reguladoras de la actividad de la Residencia, derechos y deberes.

d) La información, asesoramiento, tramitaciones y ayuda a la convivencia e integración del residente y su familia, o tutores legales en su caso.

e) La información a familiares o tutores en su caso, de los sucesos relativos al residente cuando éste no pueda hacerlo por sí mismo y ayuda en el acceso a los servicios funerarios.

f) La información y fomento de la participación de los residentes en la vida social de la Residencia y su entorno y en las actividades socio-culturales, artísticas y recreativas tanto internas como externas.

g) El fomento de la auto-organización de los residentes para el desarrollo de actividades culturales, biblioteca, juegos, deportes, etc.

h) La orientación y el apoyo personal al surgimiento y desarrollo de aficiones para la ocupación activa del tiempo libre.

i) El desarrollo de iniciativas de apertura del residente y del centro a su entorno social.

### *Sección 3.ª*

#### *De la atención a los residentes*

#### **Artículo 14.º Recepción y acogida de residentes.**

1. La recepción de los nuevos residentes tiene por objetivo fundamentalmente la superación de los problemas de adaptación y se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados.

Serán beneficiarios de la Residencia de Mayores, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener 60 años cumplidos.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que afecte a la normal convivencia del centro.

c) Tener reconocido por el IMAS, un Grado de Dependencia protegible para ser usuario de los Servicios de Atención Residencial. Para las plazas privadas si no tiene reconocido todavía el grado de dependencia, estar en trámite de valoración y solicitar la plaza residencial.

d) Cuando las circunstancias del caso lo requieran, se podrá admitir como residente a alguna persona que, no reuniendo alguno de los requisitos anteriores, necesite asistencia y atención de tipo residencial.

Para las plazas privadas del Centro tendrán preferencia las Personas Mayores residentes en el Municipio de Totana.

2. La Unidad de Apoyo Personal y Social, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 13, procederá a informar a los nuevos residentes de los servicios y las normas básicas de funcionamiento del Centro, a confeccionar la ficha de datos personales y familiares, cuyas copias se remitirán a las Unidades de Administración y de Atención Sanitaria, y a abrir el historial social.

3. La Unidad de Atención Sanitaria practicará el reconocimiento médico y abrirá el historial médico y de enfermería. En este historial figurarán todos los aspectos sanitarios, médicos y de enfermería que sean oportunos, las sucesivas hojas de evolución y el informe Médico incluido en el Expediente de Ingreso.

4. La Unidad de Administración elaborará y custodiará el expediente personal de cada residente que al menos contendrá la siguiente documentación:

a) Expediente de Ingreso.

b) Ficha de ingreso firmada por el residente.

c) Aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la Residencia y los derechos y obligaciones de sus residentes.

d) Ficha de datos personales y familiares.

e) Fotocopia del documento de asistencia sanitaria y, en su caso, de la póliza de seguro de deceso, actualizada.

f) Declaración de voluntad que indique las personas a las que ha de avisarse en caso de necesidad.

g) Correspondencia mantenida por la Residencia con el residente o sus familiares.

h) Ingresos que percibe anualmente por todos los conceptos, especificando los que corresponden a la Seguridad Social, Mutualidad o cualquier clase de renta.

Cualquier falsedad en los datos que se piden en la solicitud de ingreso, será causa de no admisión en la Residencia.

La admisión de los residentes será:

a) Como residentes en periodo de prueba.

b) Como residentes con carácter fijo.

Son residentes en periodo de prueba las personas seleccionadas que ingresan por un plazo no superior a treinta días, con el objeto de que conozcan sus instalaciones, funcionamiento y las normas del presente Reglamento o cualesquiera otras que se establezcan.

Son residentes fijos los que habiendo superado el periodo de prueba ingresan con carácter definitivo.

**Artículo 15.º Alojamiento y manutención de los residentes.**

1. La limpieza de las habitaciones se efectuará en el horario que se establezca por el/la Director/a, se pondrá en conocimiento del Área de Servicios Generales cualquier anomalía.

2. Los residentes deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la Residencia y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás residentes. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento, y las variaciones, informadas con la suficiente antelación por la dirección del centro, en función de las necesidades.

El residente podrá ser cambiado de habitación y/o planta, por causa debidamente justificada y previa información al usuario y/o representante, o por incompatibilidad manifiesta de carácter entre los ocupantes de una misma habitación. En este último caso, tendrá derecho a permanecer en la misma, el residente que tenga una mayor antigüedad continuada en la Residencia.

Cuando el residente, como consecuencia de su estado de salud, se encuentre ingresado en un centro hospitalario, la Residencia lo notificará a los familiares, de existir, y si no al oportuno Organismo Público, no siendo responsabilidad de la Residencia la estancia del residente en dicho centro hospitalario

Los residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos, prohibiendo expresamente la tenencia de cualquier clase de animales.

Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como salones, jardines, terraza, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen por la dirección del centro.

En todo caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Cualquier actividad que no sea propia de la Residencia, como la organización de colectas, actos de publicidad o propaganda, etc. habrá de ser solicitada previamente a la Dirección, y debidamente autorizada.

En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

Por respeto a la intimidad de los residentes y por la propia organización del centro, los familiares no podrán entrar en las habitaciones sin acompañamiento del personal auxiliar del centro.

Las habitaciones de la Residencia cuentan con el mobiliario adecuado y suficiente para los objetos de uso personal y diario de los residentes.

Los residentes y sus familiares podrán solicitar autorización de la Dirección para colocar muebles personales, o distribuir los existentes de distinta manera; siempre que se mantengan las condiciones de seguridad y movilidad en el dormitorio.

En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de aparatos de música, televisores propios, etc., han de solicitarlo a la Dirección, quien en su caso lo autorizará teniendo en cuenta la incidencia o perturbación a los demás residentes, así como los condicionamientos técnicos existentes.

En las horas de descanso de los residentes, especialmente entre las veinticuatro y ocho horas, deberá tenerse especial cuidado en su utilización. Se evitará, como principio general, toda clase de ruidos o actividades que pudieran perturbar dicho descanso.

Los residentes comunicarán al personal de la Residencia o a la Dirección las anomalías que observen en sus habitaciones o en el resto de las dependencias e instalaciones. Dado que la Residencia cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los Residentes, no se permite lavar o colgar prendas en las habitaciones sin avisar a la Dirección del centro previamente.

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en toda la Residencia y especialmente en los dormitorios. Para ello se dará cumplimiento a la implementación de las normas de emergencia y evacuación que conlleva:

- Instrucciones para casos de emergencia.
- Especificaciones para el personal del centro y los usuarios, teniendo en cuenta sus características.
- Realización de simulacros.

Los residentes se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

- Cocinar o calentar alimentos.
- Fumar (de conformidad con la normativa vigente).
- Utilizar aparatos que suponga riesgo de incendio: velas, infiernillos, estufas, planchas, etc.

Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los existentes en puertas y ventanas; ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida.

3. La Residencia garantizará la manutención de los residentes en régimen de pensión completa en los horarios que internamente se determinen, limitada a los menús que se establezcan diariamente con carácter general y extensible a los específicos que facultativamente se determinen. Los horarios de las comidas se fijarán por el/la Director/a.

#### **Artículo 16.º Atención sanitaria y farmacológica.**

Existe un responsable higiénico-sanitario del Centro, con titulación sanitaria, que se responsabilizará, junto con el/la directora/a, de los siguientes aspectos:

- a) Acceso de los usuarios a los recursos sanitarios públicos sin perjuicio de la existencia de otros recursos sanitarios.
- b) Correcto almacenamiento, organización y administración de los medicamentos.
- c) Supervisión de los menús que se sirvan y de su ajuste a las pautas de alimentación indicadas por el profesional responsable.
- d) Actualización de los datos que constan en el fichero social y sanitario de cada residente.
- e) Supervisión de las condiciones higiénicas del centro, de los usuarios y del personal.
- f) Elaboración y supervisión de los protocolos necesarios para una correcta atención de los usuarios y de su aplicación.

La asistencia sanitaria y farmacológica que se presta en la Residencia es complementaria de la atención pública o privada que pudiera corresponderle al residente. Por tanto, esto no impide que el residente mantenga la relación con el médico de cabecera que le corresponda.

La atención o medicación especializada que supere la cobertura de la Seguridad Social, de la Mutualidad del residente, de la compañía aseguradora privada o la del servicio médico propio de la Residencia, serán consideradas como servicio complementario y por tanto, los gastos que por este concepto se originen tendrán que ser satisfechos por el propio residente, por su familia o por su representante.

En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica, etc.) serán a su cargo todos los gastos de medicación que precise.

Los residentes y familiares podrán solicitar consulta al personal sanitario siempre que lo estimen necesario, de acuerdo con las normas u horarios que fije la Dirección.

El control, administración, seguimiento y conservación de los medicamentos prescritos por el médico que haya atendido al residente será competencia de los enfermeros del centro y supervisados por el responsable higiénico-sanitario.

Cuando el residente sufra un proceso que por su patología y de acuerdo con el médico del centro, necesite un tratamiento o atención especial no asumible por la Residencia, este será trasladado a un centro sanitario, con un informe socio-sanitario con los datos que se especifican en el fichero socio-sanitario individualizado.

Cuando el estado de salud de determinados residentes sometidos a control continuado aconseje que éstos no deban estar solos en las habitaciones, la Dirección podrá determinar que éstos permanezcan en la unidad de enfermería.

Los residentes sometidos a control continuado habrán de cumplir las medidas higiénico-sanitarias previstas en el programa higiénico individualizado que les afecte.

La Residencia proporcionará los medios oportunos para el transporte de los residentes que no puedan valerse por sí mismos y requieran asistencia sanitaria fuera del centro por prescripción facultativa, siempre que no esté obligado a ello otro organismo o institución, o el residente no pueda costearlo por sí o efectuarlo por sus propios medios.

Los residentes serán acompañados por personal del centro en los desplazamientos en que no puedan acudir solos o no tengan familiares o personas allegadas en disposición de hacerlo y no tengan suficientes recursos para costeárselo, siempre que no pese esta obligación sobre ningún organismo o institución.

#### **Artículo 17.º Apoyo personal y social.**

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro dispondrá de la cualificación necesaria para la prestación de sus servicios. Así mismo el centro garantizará la formación continuada del personal.

El centro dispondrán de personal de atención directa a los usuarios, garantizando, tanto en horario diurno como nocturno, la presencia de dicho personal en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

Será personal de atención directa el conformado por los siguientes profesionales:

- a) Médicos, Psicólogos, Enfermeros, Trabajadores Sociales, Fisioterapeuta, Terapeutas Ocupacionales y asimilados.
- b) Auxiliares de clínica, auxiliares de geriatría y asimilados.

Será personal de atención indirecta el conformado por los siguientes profesionales:

- a) La Limpieza y Lavandería.
- b) El Mantenimiento de las instalaciones o locales.
- c) La Recepción y Administración.
- d) Los servicios de restauración.

Los residentes, recibirán información, asesoramiento, ayuda en tramitaciones y ayuda para la convivencia por el personal de la Unidad de Apoyo Personal y Social.

Los residentes tendrán a su disposición libros, revistas, periódicos, material audiovisual, juegos de mesa y deportivos, materiales e instrumental para manualidades y creación artística, y demás medios para la ocupación activa del tiempo libre.

Se facilitará a los residentes la información y la participación en las actividades socio-culturales y recreativas tanto externas como internas; en la programación y desarrollo de estas últimas podrán participar activamente, fomentándose a este fin la auto-organización de los residentes.

#### **Artículo 18.º Protección de presuntos incapaces.**

En el supuesto de residentes presuntamente incapaces que carezcan de familiares, o cuando éstos no ejerzan las facultades de protección que les correspondan, la Dirección del centro procederá de oficio a ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Durante la tramitación de la declaración de incapacitación y sin perjuicio de las medidas judiciales que puedan adoptarse, actuará como guardador de hecho el Ayuntamiento de Totana.

#### **Artículo 19.º Salidas, ausencias y visitas.**

1.- Se respetará la libertad de tránsito (salidas y entradas) de los residentes, a excepción de aquellos que estén incapacitados, que no podrán salir del centro salvo con autorización de sus tutores previa comunicación al centro.

El residente informará de sus salidas y llegadas en recepción y respetará el horario establecido. En caso de tener previsto un posible retraso deberá comunicarlo en recepción.

Se respetarán los horarios establecidos para las comidas, descanso, tiempo de ocio (televisión, biblioteca, etc), así como el horario de llegada a la residencia en horario nocturno. Todo ello se determinará mediante consenso con los representantes del Consejo de Residentes se expondrá por escrito en el tablón de anuncios.

2.- Los residentes que decidan pernoctar fuera del centro lo deberán notificarlo previamente, a la Unidad de Control, Comunicaciones y Vigilancia, que informará a sus familiares y el centro preparará la medicación y ropa necesaria para esos días.

En caso de ausencias voluntarias no superiores a 30 días o forzosas transitorias, se deberá reservar la plaza, aunque se podrá cobrar el precio de la estancia, deduciendo el coste de la alimentación.

Las ausencias voluntarias de duración continuada superior al mes, o las discontinuas que superen los cuarenta y cinco días en el periodo de un año, deberán ser comunicadas con antelación suficiente a la Dirección de la Residencia.

Independientemente de su naturaleza y duración, las salidas de los residentes sometidos a control continuado deberán ser conocidas previamente por la Unidad de Atención Sanitaria, que les informará sobre la conveniencia o no de las mismas. La decisión última corresponderá a los residentes, que asumirán toda la responsabilidad.

En cualquier caso, la Residencia no se hace responsable de los daños y perjuicios que reciba o provoque el residente a terceros cuando se encuentre fuera del centro.

Diariamente la Unidad de Control, Comunicaciones y Vigilancia cumplimentará una hoja de control que remitirá al Área de Servicios Generales, y a las Unidades de Administración y de Atención Sanitaria que contendrá el número de residentes que pernoctan y relación nominal de ausentes e ingresados en enfermería con indicación de su número de habitación.

3.- El régimen abierto de visitas incluirá la posibilidad de acceso, dentro del debido orden y en el horario previsto por el centro, debiendo respetar, en cualquier caso, los horarios de aseo personal, comidas y descanso; por tanto las visitas se efectuarán, bien en la sala de visitas o en las salas comunes. Los visitantes han de comunicar a recepción su presencia y salida de la Residencia.

Las visitas a los residentes que estén sometidos a control continuado se efectuarán de acuerdo a los horarios y condiciones que se fijen por el/la Director/a, y se ajustarán a las prescripciones facultativas.

Corresponde al Director/a conceder la autorización, en su caso, y determinar en qué condiciones pueden las entidades o personas jurídicas visitar las instalaciones a fin de conocer su funcionamiento y organización o desarrollar actividades en la Residencia, salvo las inspecciones que realice tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como el Ayuntamiento de Totana.

#### *Sección 4.<sup>a</sup>*

##### *De la tasa por la prestación del servicio*

#### **Artículo 20.º Fijación de la tasa**

Las cuantías de las tasas precio público que tienen que satisfacer los beneficiarios vienen reguladas las Ordenanzas aprobada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Totana.

Los residentes deberán comunicar a la Unidad de Administración cualquier variación que afecte a sus ingresos, a fin de que se proceda a la actualización de la tasa.

Se establecerá un régimen de precios con las siguientes características:

- a. Establecimiento de tarifas por tipo de plaza residencial.
- b. El Centro comunicará, cada año, al órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, los precios que regirán en el Centro, comunicando a su vez las variaciones producidas.
- c. La información del precio se efectuará mediante el desglose de cada uno de los conceptos por los que se preste servicio.
- d. Exposición en lugar visible en tablón de anuncios del Régimen de Precios debidamente comunicado y sellado por la unidad competente en materia de autorización de centros.

e. Por los servicios que se presten a los usuarios los familiares podrán solicitar al departamento de administración del centro las correspondientes facturas y/o recibos, de las cuales se guardará copia en el centro durante un periodo de cuatro años.

f. Al finalizar con carácter definitivo las estancias de los usuarios, se les hará la liquidación en función del tiempo real que hayan estado ingresados.

g. No se podrá exigir al usuario una cantidad superior a 15 días del precio de estancia como garantía de pago. Esta garantía se tendrá que liquidar en caso de baja.

A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Baja Voluntaria: Los usuarios tendrán que anunciar la baja a los responsables del centro con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días adicionales del precio de la estancia por compensación.

#### **Artículo 21.º Servicios incluidos.**

##### 1. Servicios fijos

a) Alojamiento. Se entenderá por tal, el uso de la habitación, así como las áreas comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

b) Manutención. Comprende desayuno, comida, merienda y cena; cuyas dietas serán supervisadas por los servicios médicos y sanitarios del Centro, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

c) Atención sanitaria. Se concreta en el uso de los servicios médicos, enfermería, rehabilitación y demás actividades de estimulación cognitiva y animación social, en su caso.

d) Traslado y Acompañamiento. En caso de urgencia, se acompañará al hospital de referencia a todo aquél residente que sufra cualquier accidente o deterioro repentino de su salud, siempre que dicho percance o empeoramiento se origine dentro del Centro.

e) Higiene y material de aseo personal. Comprende jabón, champú, colonia y pasta dentífrica. En cualquier caso, correrán a cargo del residente productos distintos a los proporcionados por el centro.

f) Lavandería-planchado. Comprende el lavado de la lencería de baño, camas y comedor, así como las ropas de vestir del residente, excepto las que tengan un tratamiento de tintorería o similar.

g) Dinamización socio-cultural. A través de un conjunto de actuaciones que comprende la realización de talleres, así como otras actividades culturales, formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, que puedan programarse por la dirección, de manera consensuada con los órganos de participación y representación.

Forma de pago. El pago de estancia se hará por adelantado dentro de los 5 primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasaría al cobro por una segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la resolución del contrato por parte de la Residencia. En tal caso, se dará conocimiento al residente

o persona responsable en su caso, con objeto de regularizar la situación, en el plazo máximo de 15 días. Si no se llegase al resarcimiento de la deuda se resolverá el contrato.

En caso de defunción, si el residente no tuviera póliza de seguros o medios económicos, serán los familiares quienes se harán cargo de los gastos producidos por dicho fallecimiento, que serán siempre a cargo del residente o representante.

## 2. Servicios complementarios

Los servicios complementarios son opcionales y puede proporcionarlos a través de sus propios medios o mediante gestión externa. La tarifa de precios es pública y la facturación por el uso de los mismos se diferenciará de los servicios fijos abonándose junto a la mensualidad de los servicios fijos del centro.

Estos servicios incluyen:

a) Servicio de Peluquería.

b) Servicio de Podología.

c) Actividades extrarresidenciales (viajes, termalismo, etc).

d) Material clínico o farmacológico que no proporcione el Sistema Público de Salud, así como cualquier otro producto alimentario o higiénico, de unas características o marca determinada que el residente solicite expresamente.

e) Comunicación telefónica al exterior.

Queda rigurosamente prohibido ofrecer dinero o regalos de contenido económico a los trabajadores del centro y a éstos aceptarlos bajo ningún concepto.

## Capítulo III

### Los residentes

#### Sección 1.ª

#### *Solicitud, trámites, permanencia y lista de espera*

#### **Artículo 22.º Condición de residente.**

La Residencia no puede admitir a personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia, así como aquellas con enfermedades infecto contagiosas.

Son residentes quienes, en virtud de la normativa que regula el acceso a los centros residenciales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hayan adquirido tal condición en tanto no concurra una causa que origine la pérdida de aquélla.

Los que ingresen en régimen de Privado y/o los que ocupan plaza Social, según la normativa del Ayuntamiento de Totana.

#### **Artículo 23.º Solicitud de Ingreso – Plaza no Concertada por CARM.**

La solicitud de ingreso deberá hacerlo la persona interesada o representante legal, en un impreso proporcionado por la Residencia.

El solicitante, acompañado con su representante legal, deberá concertar una visita al Centro para una valoración por parte del equipo interdisciplinar, en donde deberá aportar informes médicos actualizados y tratamiento actual del futuro residente.

Tras la Valoración del solicitante, se informará al mismo y a su representante de la aceptación de la solicitud y su inclusión en la Lista de Espera del Centro, o de la imposibilidad de ser admitido en este Centro y su finalización de dicho trámite.

Para la adjudicación de estas plazas existirá una Comisión de Valoración formada por los Técnicos de la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Totana y el Personal Técnico de la Residencia.

Los residentes que quieran acceder a estas plazas, tendrán la obligación de solicitar o haber solicitado Plaza Pública por el Servicio de la Dependencia, y ocupar dicha plaza cuando sea reconocida por el órgano correspondiente, dejando esta plaza libre para ser ocupada por otro usuario.

#### **Artículo 24.º Trámite de Ingreso.**

Tras la aceptación de la solicitud, el ingreso quedará plasmado en un contrato de convivencia residencial, debidamente firmado por el representante legal de la Residencia, el futuro residente y su representante legal, regulándose en el mismo todos los aspectos de la relación entre ambas partes, desde el ingreso hasta su baja.

Con la firma del contrato, el futuro residente o la persona legalmente responsable en su nombre, manifiesta su voluntad de causar ingreso en el Centro y, pasado el periodo de adaptación, adquiere la condición de residente. A la firma del contrato recibirá copia del Reglamento de Régimen Interior.

El usuario una vez efectuado el ingreso efectivo, entregará una relación detallada de la ropa y de los objetos personales del residente.

Previo libramiento del correspondiente recibo, la dirección de la residencia se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero en metálico entregue el residente o su representante legal para su custodia, debiendo presentar resguardo de depósito para la retirada de los mismos. En este sentido, el centro no se responsabiliza de aquellos objetos no depositados mediante este procedimiento.

#### **Artículo 25.º Pérdida de la condición.**

La condición de Residente se perderá por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, se deberá hacer por escrito de forma expresa e inequívoca con 15 días de antelación.

b) Por defunción.

c) Por producirse un impedimento insalvable que altere la normal convivencia del centro.

El residente que cese por alguno de los motivos indicados anteriormente o por cualquier otra causa, abandonará la Residencia y deberá retirar del Centro toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en plazo de 48 horas siguientes a la comunicación de la baja a los familiares o responsable, entendiéndose que en caso contrario, el centro podrá hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

Decaerá en su derecho quien tenga concedida una plaza en un centro y no lo ocupe dentro de los quince días siguientes a la fecha límite fijada en la resolución o cuando disponga la normativa autonómica de aplicación.

#### **Artículo 26.º Lista de Espera – Plazas no Concertada por CARM.**

La Residencia dispondrá de una Lista de Espera, una vez quede cubierto el número de plazas disponibles, la cual se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tendrán preferencia para su ingreso en la misma las personas mayores residentes en Totana, que deseen acceder y recibir este servicio debido a las dificultades que presentan para permanecer en su domicilio.
- Criterios por circunstancias de: Urgencia, Económicos, Sanitarios, Sociales y Familiares.
- Tipo de plaza vacante en el centro ya sea hombre/ mujer/ matrimonio.
- Nivel de Dependencia y atención requerida.

### *Sección 2.ª*

#### *Derechos y deberes*

#### **Artículo 27.º Derechos.**

1.- Los reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y reglamentos.

El centro arbitrará las medidas necesarias que garanticen el desarrollo, en los términos constitucionalmente previstos, del derecho a la libertad y seguridad; a la libertad ideológica, religiosa y de culto; al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen; al secreto de las comunicaciones; y a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones.

2.- Los derechos específicos que se reconocen o reconozcan a las personas usuarias de servicios sociales de la Región de Murcia. En especial:

a) Al de trato y atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

b) A la confidencialidad de los datos personales que obren en los correspondientes expedientes e historiales.

c) A la participación en las actividades de centros y servicios, en la forma en la que se determine reglamentariamente.

d) A la determinación expresa y concreta de los derechos y obligaciones, y de las circunstancias de desarrollo de los servicios, mediante la suscripción del contrato de convivencia residencial.

e) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben, y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

f) A la cobertura de sus necesidades personales específicas en relación con los servicios de manutención, estancia y alojamiento.

g) A que se le facilite el acceso al resto de sistemas públicos y privados de protección, especialmente en materia sanitaria, y a servicios educativos, culturales y ocupacionales.

h) Al planteamiento de quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamaciones dirigidas, bien a la entidad titular del centro, bien a la Inspección de Servicios Sociales y, en su caso, a la Administración Pública competente. En todo caso, se dará traslado de la reclamación efectuada a la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) A la consideración del domicilio del centro residencial como domicilio legal propio.

j) Ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y del resto de usuarios.

k) Mantener con la mayor fluidez posible la relación con su entorno familiar y social, dentro y fuera del Centro, y disponer de un clima que favorezca su equilibrio afectivo.

l) Derecho a la libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, sin prescripción médica, supervisión constante y conforme a los protocolos debidamente establecidos.

#### **Artículo 28.º Deberes.**

Los residentes están sometidos a las obligaciones genéricas que les impone el ordenamiento jurídico.

Asimismo deberán:

- a) Cumplir las instrucciones emanadas por la Dirección del centro.
- b) Ajustarse a las prescripciones derivadas de los programas de asistencia que se les proporcione.
- c) Declarar cualquier variación de sus ingresos que pueda repercutir en la determinación del precio público exigible.
- d) Cumplir las normas sobre utilización del centro o servicio establecidas en el reglamento de régimen interior.
- e) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- f) Las que se deriven, en su caso, del contrato de convivencia residencial.
  - El residente y la persona responsable se obligan a facilitar la realización de los servicios de la Residencia.
  - Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades de la Residencia.
  - Utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.
  - Abonar puntualmente las mensualidades según el precio pactado.
  - Comunicar con suficiente antelación las salidas y ausencias.
  - Respetar el derecho de los no fumadores, por ello, queda prohibido fumar fuera de los lugares reservados para ello.

### *Sección 3.ª*

#### *Distinciones, infracciones y sanciones*

#### **Artículo 29.º Distinciones.**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Totana, a propuesta de la Concejalía de Personas Mayores y previo informe del/la Director/a, podrá conceder el título de Residente de Honor a quienes por sus cualidades personales, conducta ejemplar o destacada actuación en beneficio de la Residencia, se hagan merecedores de esta distinción.

#### **Artículo 30.º Infracciones.**

Las infracciones sujetas a sanción cometidas por los residentes durante su estancia en la Residencia se tipifican en leves, graves o muy graves.

1. Se consideran infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Residencia o perturbar las actividades de la misma.
  - Promover y participar en agresiones verbales hacia el director, personal del centro, resto de residentes o visitantes.
2. Se consideran infracciones graves:
- La reiteración de infracciones leves desde la segunda cometida.
  - Pernoctar fuera de la Residencia sin previa notificación.
  - La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, del personal o de cualquier residente.
  - Utilizar en las habitaciones aparatos y utensilios no autorizados.
  - Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.
  - Promover y participar en agresiones físicas o psicológicas de cualquier tipo hacia el director, personal del centro, resto de residentes o visitantes.
  - Obstaculizar de forma intencionada las actividades del centro.
  - La demora de un mes en el pago de la estancia.
3. Se consideran infracciones muy graves:
- La reiteración de las infracciones graves desde la segunda cometida.
  - La embriaguez habitual o drogadicción cuando repercuta de forma grave en la convivencia del centro.
  - Recurrencia en agresiones físicas o malos tratos físicos y psicológicos hacia el director, personal del centro, resto de residentes o visitantes.
  - Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes de la Residencia o en la convivencia del centro.
  - No comunicar la ausencia de la Residencia cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
  - Introducir en el centro comida o medicamentos y administrar a los residentes sin ser autorizados por la dirección del centro.

#### **Artículo 31.º Sujetos responsables.**

Serán sujetos responsables de las infracciones los usuarios, representantes legales o familiares que incurran, por acción u omisión, en alguna de las infracciones contenidas en el artículo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.

#### **Artículo 32.º Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que regule la materia.

Al Alcalde, o concejal en quien delegue, le corresponde la incoación de los expedientes sancionadores, a propuesta del Director/a, y la resolución de los mismos en los supuestos de faltas leves y graves. Cuando se trate de los supuestos recogidos en el punto 3. del artículo 30, la resolución corresponderá al Pleno de la Corporación.

Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o faltas tipificadas en el Código Penal, se suspenderá la tramitación hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

**Artículo 33.º Sanciones.**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los residentes, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

## 1. Infracciones leves

- Amonestación verbal privada o escrita al residente y/ o familiar responsable.

## 2. Infracciones graves.

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes, por período no superior a un año.

- Expulsión temporal de la Residencia por un periodo no inferior a un mes y no superior a tres meses.

## 3. Infracciones muy graves:

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes, por período de uno a cinco años.

- Expulsión temporal de la Residencia por un período no inferior a 2 meses y no superior a 6 meses.

- En caso de reiteración de faltas muy graves, expulsión definitiva.

**Artículo 34.º Graduación de las sanciones.**

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia, a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia, a la gravedad o trascendencia de los hechos y a las muestras de arrepentimiento y consiguiente preparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

**Artículo 35.º Reincidencia.**

Se produce reincidencia cuando el responsable de la falta haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de otra falta de la misma naturaleza en el plazo de seis meses en el caso de las leves, un año para las graves y tres años para las muy graves, a contar desde la notificación de aquella.

**Artículo 36.º Comunicación.**

Todas las infracciones, así como las sanciones que pudieran derivarse de un procedimiento sancionador, se comunicarán por escrito al residente y/o representante legal para que en plazo no superior a 15 días pueda presentar sus alegaciones. Cuando se produzca una rescisión de contrato derivada de un expediente de procedimiento sancionador y previo a la ejecución a la medida, la Residencia trasladará comunicación a la Unidad de Inspección de Servicios Sociales, Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, alegando las causas y presentando la documentación pertinente. La referida unidad administrativa emitirá un informe a la Residencia referido a sus actuaciones.

*Sección 4.ª**Órganos de participación y representación de los residentes***Artículo 37.º Órganos de participación y representación.**

Los órganos de participación y representación en la Residencia serán los que establezca el Ayuntamiento de Totana dentro de las competencias que como responsable del Centro tiene atribuidas.

Los residentes, así como sus representantes legales tendrán derecho a aportar todas las propuestas e iniciativas que consideren oportunas al Ayuntamiento, quién escuchará y atenderá sus peticiones, en la medida que sea posible realizar.

#### *Sección 5.ª*

##### *Comunicaciones de los residentes*

#### **Artículo 38.º Comunicaciones de los Residentes.**

Se respetarán las convicciones políticas, morales y religiosas, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

Los usuarios podrán hacer uso de teléfono privado.

La comunicación del residente con el exterior es libre y no está sujeta a horario.

#### **Disposiciones adicionales**

**Primera:** Corresponde asimismo a las respectivas unidades la realización de aquellas actividades que, no habiendo sido mencionadas en sus respectivos artículos, sean necesarias o coadyuven para la mejor realización de las actividades atribuidas.

**Segunda:** Tanto los trabajadores como los residentes están obligados a dar a aviso a la Dirección, de forma verbal o escrita, de todos aquellos desperfectos o anomalías que observen en el funcionamiento de los distintos servicios de la Residencia.

**Tercera:** El centro dispone de:

- Buzón de Sugerencias En la entrada del centro tanto para la familia como para los residentes, colocado en lugar visible.
- Hojas de Reclamaciones: Se presentarán en modelo normalizado por el Ayuntamiento de Totana. Se extenderán por triplicado.
- Libro de Registro de Usuarios: que contendrá todos los datos de los usuarios. Este libro será diligenciado por el órgano competente en materia de autorización de centros.
  - Ficha Social: Área Social:
    - -Datos personales y sociales.
    - -Familiar o persona responsable del usuario.
  - Ficha Sanitaria: Área Sanitaria individualizada:
    - -Datos sanitarios.
    - -Prescripción medico-farmacéutica.
    - -Evaluación de autonomía.
  - Plan Individual de Atención - PIA:

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal de atención directa, elabora asimismo un plan de atención para cada uno de los residentes, que integre todas las áreas técnicas, de manera que se garantice la atención integral a los usuarios y el cumplimiento de los objetivos de atención a la persona.



· Plan Anual de Actividades:

El centro establece un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria.

Cuarta: El centro tiene el compromiso de facilitar a los órganos competentes toda la información funcional, económica y estadística que éstos soliciten, así como facilitar y colaborar en la inspección de estos y comunicar cualquier variación de la información facilitada sobre la entidad, centros y servicios.

En Totana, 15 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

**2377 Extracto de la Orden de fecha 2 de abril de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las ayudas para la realización de estancias externas, en centros extranjeros, destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al correspondiente Subprograma del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 450460

**Objeto:**

Las ayudas para la realización de estancias externas, en centros extranjeros, destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al correspondiente Subprograma del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar estancias externas para mejorar la formación investigadora de los contratados predoctorales del Subprograma de formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional", dirigido a la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en Universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para industria de la Fundación Séneca, mediante la realización de trabajos en centros de investigación, aprendizaje de nuevos conocimientos y técnicas, consulta de fondos bibliográficos relacionados con el tema de tesis, etc.

Las estancias se desarrollarán ininterrumpidamente en centros ubicados en el extranjero. No obstante, se admitirán excepcionalmente estancias en centros españoles si se justifica suficientemente en función de las necesidades de formación del solicitante.

**Beneficiarios:**

Podrán concurrir a esta convocatoria los adjudicatarios de los contratos predoctorales con cargo al Subprograma de ayudas para la formación de personal investigador en Universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para industria de la Fundación Séneca, quienes serán considerados beneficiarios de las mismas, que se encuentren al menos en el segundo año o posterior de disfrute del contrato. Excepcionalmente, y a solicitud suficientemente motivada del interesado acompañada del informe favorable del Director de Tesis, podrán concederse ayudas a los contratados que se encuentren en su primer año de contrato.

**Bases reguladoras:**

Orden de 2 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 6 de abril de 2019.

**Cuantía y duración de las ayudas:**

Dotación de la ayuda:

a) Transporte: se financiarán los gastos de traslado del beneficiario al centro receptor. En caso de utilizar avión o tren, se abonarán billetes de clase turista o equivalente. Los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente serán igualmente financiados. En caso de utilizar vehículo propio, se abonarán 0,19 € / km. En todo caso, los gastos financiados por transporte no podrán exceder de 500 € para destinos en Europa y 1.000 € para el resto del mundo. Las ayudas de transporte que con carácter excepcional se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un límite máximo de 150 €.

b) Manutención. La cuantía por este concepto se establece por día de estancia, siendo su importe de 40 €/ día en el extranjero. Las ayudas para la manutención que con carácter excepcional se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un importe de 23 €/día.

c) Seguro. La Fundación Séneca financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria, cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

Durante el desarrollo de la estancia, el beneficiario continuará percibiendo el importe íntegro de su contrato.

Duración: La duración de las estancias estará en función de la necesidad justificada en la propuesta y tendrán una duración mínima de un mes y máxima de cuatro meses, pudiendo solicitarse una sola estancia en cada anualidad. La duración máxima acumulada en sucesivas estancias a conceder durante el disfrute total del contrato no excederá de 12 meses.

#### **Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes podrán presentarse en alguno de los siete plazos establecidos en la convocatoria, que se inician en abril y finalizan el 15 de noviembre de 2019.

#### **Criterios de baremación:**

Al ser una prestación complementaria de las ayudas para la formación del personal investigador predoctoral en los ámbitos académico y empresarial, las ayudas se concederán por la Fundación Séneca, en función de las disponibilidades presupuestarias, del ajuste de la propuesta a los objetivos de las correspondientes bases y de la documentación aportada para justificar la oportunidad y beneficios de la estancia propuesta para la formación del contratado predoctoral y el desarrollo de su tesis doctoral, según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, previo informe favorable del Director de la Tesis Predoctoral, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siendo condición indispensable que los solicitantes sean beneficiarios de un contrato predoctoral del correspondiente subprograma de Formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional contemplada en el Contrato Programa y en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2019.—Presidente del Patronato de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.